



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Delegación de firma. Resolución de 25 de junio de 2026, de la Secretaría General, de delegación de firma en titulares de las Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General. 27547

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 22 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Neurología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 27551

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Energía eléctrica. Resolución de 26 de mayo de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)". Expte.: AT-9657. **27556**

Energía eléctrica. Resolución de 26 de mayo de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)". Expte: AT-9657. **27560**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 2.^a convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDLP del Grupo de Acción Local ARJABOR. **27564**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 2.^a convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de servicios básicos para la economía y la población rural. **27566**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 2.^a convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de renovación de poblaciones en las zonas rurales. **27568**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 2.^a convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. **27570**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO (Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza) de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Olivenza para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. **27572**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO (Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza) de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Olivenza para proyectos no productivos de acciones a la renovación de poblaciones en las zonas rurales. **27574**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO (Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza) de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Olivenza para proyectos no productivos de acciones al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **27576**

Energía eléctrica. Resolución de 12 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46844 "F_Cantos_2" a 15 kV, sito en c/ Ramanona". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-01788/18531. **27578**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de complejo turístico rural, cuya promotora es Gredos Ecovillage, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA24/2117. **27582**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: IA25/1026. **27617**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de CEDER Zafra-Río Bodión (Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. **27637**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de CEDER Zafra-Río Bodión (Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en referencia a renovación de las poblaciones en zonas rurales. **27639**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de CEDER Zafra-Río Bodión (Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **27641**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de CEDER Zafra-Río Bodión (Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en referencia al apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel y dinamización social y económica..... **27643**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) de la 3.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **27645**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) de la 3.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de servicios básicos para la economía y la población rural. **27647**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) de la 3.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de renovación de poblaciones en las zonas rurales. **27649**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) de la 3.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. **27651**



Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de Programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. ... **27653**

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2026, Modalidad A, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de Programas de prevención de conductas adictivas. **27681**

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2026, Modalidad B, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de Programas de prevención de conductas adictivas. **27683**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Fiesta de Interés Turístico. Orden de 18 de junio de 2026 por la que se declara como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Valdelacalzada en flor", en Valdelacalzada (Badajoz). **27685**

Fiesta de Interés Turístico. Orden de 18 de junio de 2026 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura La Fiesta "Domingo de los Tiros", en Zarza la Mayor (Cáceres). **27687**

Fiesta de Interés Turístico. Orden de 18 de junio de 2026 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Matanza Losareña", en Losar de la Vera (Cáceres). **27689**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2026, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27691**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de junio de 2026, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2026, de 4 de mayo, dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 1, en el procedimiento abreviado n.º 171/2025. **27693**



Servicio Extremeño de Salud

Conciertos sociales. Corrección de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la suscripción de conciertos sociales, para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, años 2026-2029. **27695**

IV

ANUNCIOS

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia

Subvenciones. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2025..... **27698**

Subvenciones. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2025..... **27702**

Subvenciones. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de educación para la transformación social y la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2025. **27710**

Subvenciones. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2025. **27713**

Subvenciones. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa correspondientes al año 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27721**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovida por Tecnogenext, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz). **27724**



Información pública. Anuncio de 11 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de nueva línea subterránea de media tensión 20 kV enlace del centro de transformación "Dehesa 2 (140205190)" con la línea aérea de media tensión "4872-03-Vegas Altas". Término municipal: Navavillar de Pela. Expte.: 06/AT-10177/18560. **27727**

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de las características de la concesión de aguas CAS 7/98, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 9,8227 ha hasta un total de 25,1057 ha, a ejecutar en la parcela 17 del polígono 12, del término municipal de Higuera de Llerena, y parcela 5 del polígono 1, del término municipal de Llerena (Badajoz). Expte.: IA24/1971. **27729**

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 45620 "Canteras.Alm" a 20 kV, sito en polígono 5 parcela 2 La Jara. Término municipal: Almendral. Expte.: 06/AT-01788/18576. **27731**

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de nueva LSMT entre CD 47477 "Salvaleón_1" y CD 47478 "Salvaleón_2", y reconfiguración del CD 47477 "Salvaleón_1", en sito en plaza del Cubo. Término municipal: Salvaleón. Expte.: 06/AT-01788/18572. **27733**

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia CD 47661 "Agua.Barcarra_2" a 15 kV, sito en polígono 6 parcela 133 "Cerca los toros". Término municipal: Barcarrota. Expte.: 06/AT-01788/18575. **27735**

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 44990 "Pesq.Verde_1" a 20 kV, sito en polígono 75 parcela 14. Término municipal: Novelda del Guadiana. Expte.: 06/AT-01788/18578. **27737**

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma del centro de distribución CD 46853 "La Cardenchosa" a 15 kV, sito en calle Carretera de Azuaga Cardench. Término municipal: Azuaga. Expte.: 06/AT-01788/18571. **27739**



Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental ordinaria del proyecto de una planta de biometanización de residuos, promovidos por Planta de Biometano Monterrubio, SL, a ubicar en el término municipal de Monterrubio de la Serena, provincia de Badajoz. Exptes.: AAI24/026 - IA24/2067..... **27741**

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de almazara y zona de gestión de los residuos asociados a la industria, solicitado por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz)..... **27747**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Subastas. Anuncio de 19 de junio de 2026 de enajenación directa de ganado bovino y caprino mediante presentación de ofertas. **27753**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **27758**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **27761**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **27764**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones estimatorias de solicitudes de concesión y pago de 1.º año de compromiso, convocadas por Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025), al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2025/2026. **27767**



Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones desestimatorias de solicitudes de concesión y pago de 1.º año de compromiso, convocadas por Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025), al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2025/2026. **27770**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 23 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura. **27773**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Personal funcionario. Anuncio de 17 de junio de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **27774**

Federación Extremeña de Baloncesto

Federaciones deportivas. Anuncio de 23 de junio de 2026 sobre convocatoria Asamblea General Ordinaria del año 2026 de la Federación Extremeña de Baloncesto. **27776**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026, de la Secretaría General, de delegación de firma en titulares de las Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General.
(2026061712)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

El 4 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el 8 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social el ejercicio de determinadas competencias.

Finalmente, el 3 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social. El artículo 2 de referido decreto de estructura orgánica establece las funciones de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, y determina los órganos y unidades administrativas en los que se organiza este centro directivo.

Por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de firma relativa a determinadas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:



- a) Las que atribuye el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y el artículo 8.1 del Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, excepto cuando afecten a las jefaturas de servicio, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.

Quedan exceptuadas de la presente delegación de firma las comisiones de servicios con derecho a indemnización que se generen por la realización de cursos de formación y perfeccionamientos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que seguirá correspondiendo a la titular de esta Secretaría General.

- b) Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a velar y supervisar el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios, así como la concesión de vacaciones, permisos y licencias.
- c) La establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, relativa a la autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos, a excepción de aquellos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que seguirá correspondiendo a esta Secretaría General.
- d) La formalización de tomas de posesión y ceses del personal, salvo que afecten a las jefaturas de servicio, personal eventual, altos cargos y asimilados, en los términos del artículo 7.j) del Decreto 4/1990, de 23 de enero.
- e) En materia de contratación, siempre que el importe de lo contratado no supere la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros, IVA incluido).

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- a) La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro.
- b) La autorización de los expedientes de gastos de reposición de fondos de la Habilitación que se lleven a cabo en la aplicación Alcántara.
- c) La autorización de las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio por la colaboración y/o participación en la organización y desarrollo de los procesos selectivos convocados por la Dirección General de la Función Pública.



- d) La autorización de las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio por la colaboración y/o participación en la organización y desarrollo de los concursos de traslados de funcionarios y laborales.
- e) Seguirá correspondiendo a la titular de esta Secretaría General:
- La autorización de las liquidaciones por asistencia y pago de ponencias en los órganos colegiados.
 - La autorización de las sesiones a celebrar por los tribunales de selección de las pruebas selectivas convocadas por la Dirección General de la Función Pública y por las comisiones de valoración de los concursos de traslados de funcionarios y laborales.
- f) Las competencias en ordenación de pagos que se prevén en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar en otros órganos.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Comunicación Audiovisual la firma de los actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- La resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la constitución de todas aquellas asociaciones y federaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura, así como de sus modificaciones estatutarias, inscripción de Juntas Directivas, disoluciones y cualquier otro acto inscribible relativo a las mismas, salvo los informes propuestas de las asociaciones y federaciones que se propongan como de utilidad pública, que seguirán correspondiendo a la titular de esta Secretaría General.

Se exceptúa de esta delegación la firma de las resoluciones de devolución de tasas indebidamente ingresadas en la Administración relativas a actos inscribibles en materia de asociaciones.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada la firma de los actos y resoluciones de inscripción y modificación y el archivo de las solicitudes de inscripción y/o modificación en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura, atribuidas en el artículo 2 del Decreto 75/2021, de 30 de junio, por el que se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quinto. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, la delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, la delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sexto. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Comunicación Audiovisual, la delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Quedan sin efecto las anteriores resoluciones de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, de delegación de firma de actos y resoluciones administrativas.

Noveno. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 2026.

La Secretaria General,
INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Neurología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061680)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Neurología en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo II de la convocatoria.

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla el aspirante con número de 6, Alberto González Plata (DNI***1907**).



- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.



- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neurología (26-12-2024)

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, DOCUM IDENT, TOTAL OPOS, Form Uni, Form Esp, Form Con, Turno Libre (IL.1, IL.2, IL.3, IL.4), Exp Coop, Exp Adsc, Exp Ent Privad, Guard Mism, Guard Otr, Publ, Doc, TOTAL CONC, TOTAL C+O, BA RE. Rows list candidates like DUQUE HOLGUERA, MARIA and LOPEZ GATA, LORENA.



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neurología (26-12-2024)

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobarefacción ha sido baremada por el Tribunal

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)". Expte.: AT-9657. (2026061631)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:



Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2025.

Boletín Oficial del Estado: 08/05/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/05/2025.

Periódico Hoy: 14/05/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 25/04/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Adminis-



tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo apoyo A1 bajo L-"Cucoto" de ST "CH Valdeobispo".

- El nuevo apoyo a instalar entre los apoyos existentes 5009 y 5010, será metálico, con una disposición triangular (simple circuito con cúpula para instalación de cable de tierra), designados por "61T", de la 'serie 1' de celosía simple y cimentación monobloque.



- Emplazamiento: Parcela privada (polígono 10 – parcela 5103 – en el paraje “La Talla”).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de mayo de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)". Expte: AT-9657. (2026061641)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2025.

Boletín Oficial del Estado: 08/05/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/05/2025.

Periódico Hoy: 14/05/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 25/04/2025



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo apoyo A1 bajo L-"Cucoto" de ST "CH Valdeobispo".

- El nuevo apoyo a instalar entre los apoyos existentes 5009 y 5010, será metálico, con una disposición triangular (simple circuito con cúpula para instalación de cable de tierra), designados por "61T", de la "serie 1" de celosía simple y cimentación monobloque.



- Emplazamiento: Parcela privada (polígono 10 – parcela 5103 – en el paraje “La Talla”).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de mayo de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDLP del Grupo de Acción Local ARJABOR. (2026061639)

BDNS(Identif.): 914330

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDLP del Grupo de Acción Local ARJABOR.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, o bien personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de Indicaciones de Calidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 90% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 80.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de septiembre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de servicios básicos para la economía y la población rural.
(2026061640)

BDNS(Identif.): 914331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, o bien personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de Indicaciones de Calidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 220.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 90% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 80.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de septiembre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2026061642)

BDNS(Identif.): 914332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayueta, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, o bien personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de Indicaciones de Calidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 15.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 90% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 80.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de septiembre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2026061643)

BDNS(Identif.): 914333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, o bien personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de Indicaciones de Calidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 15.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 90% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 80.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de septiembre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO (Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza) de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Olivenza para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. (2026061658)

BDNS(Identif.):914421

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADERCO, que comprende los siguientes municipios: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: las Entidades Locales con ámbito territorial en la zona de actuación del Grupo de Acción Local de ADERCO, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 720.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 80.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO (Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza) de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Olivenza para proyectos no productivos de acciones a la renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2026061659)

BDNS(Identif.): 914422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADERCO, que comprende los siguientes municipios: Alconchel, Almen-dral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Ses-mero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrate-gias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la go-bernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: las Entidades Locales con ámbito territorial en la zona de actuación del Grupo de Acción Local de ADERCO, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 80.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 80.000,00 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO (Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza) de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Olivenza para proyectos no productivos de acciones al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026061661)

BDNS(Identif.): 914423

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADERCO, que comprende los siguientes municipios: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: las Entidades Locales con ámbito territorial en la zona de actuación del Grupo de Acción Local de ADERCO, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 80.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 80.000,00 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46844 "F_Cantos_2" a 15 kV, sito en c/ Ramanona". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-01788/18531. (2026061630)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "de ejecución de reforma del centro de distribución CD 46844 "F_Cantos_2" a 15 kV, sito en c/ Ramanona", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.^a), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21/01/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "de ejecución de reforma del centro de distribución CD 46844 "F_Cantos_2" a 15 kV, sito en c/ Ramanona", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de celdas existentes por nuevas celdas en SF6 motorizadas y configuración 2L+P.
- Adecuación de puente MT.
- Adecuación fusibles APR, calibre 25 A.

Emplazamiento: Sito en c/ Ramanona, 06240, en el término municipal de Fuente de Cantos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de complejo turístico rural, cuya promotora es Gredos Ecovillage, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA24/2117. (2026061645)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de complejo turístico rural, a ubicar en el polígono 1, parcelas 571, 575, 620 y 622 del término municipal de Villanueva de la Vera, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Gredos Ecovillage, SL, con CIF: B19472521.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto propuesto ha sido diseñado como un conjunto edificatorio, dividido en cuatro zonas según el emplazamiento de las edificaciones e instalaciones en las parcelas que se vinculan. Estas zonas se describen a continuación:

Zona 1 Alojamientos: agrupa los diferentes módulos de alojamiento, en el que se han dispuesto 3 categorías, estaría conformado por 29 módulos de alojamiento con diferentes características. En esta zona se encuentra una vivienda unifamiliar para los encargados del complejo rural, con una superficie construida de 285,35 m², una casa rural con una superficie construida de 267,25 m², 17 unidades de casa-apartamento rural con una superficie construida de 245,75 m² por unidad, 8 unidades de apartamento turístico tipo 1 con una



superficie construida de 54.05 m² por unidad y 2 unidades de apartamento turístico tipo 2 con una superficie de 68,85 m² por unidad.

Zona 2 Edificaciones e instalaciones de servicios conexos: se disponen las edificaciones que albergarán además de los módulos de servicios sanitarios comunes para las actividades al aire libre, las edificaciones destinadas a restaurante, coworking, talleres de actividades artesanales y agrícolas, sala de usos múltiples o polivalente, sala de exposiciones, sala para yoga y edificio de descanso para el personal.

Zona 3 Camping.

Zona 4 Aparcamiento de caravanas.

Las zonas 3 y 4 se proyectan para las actividades de camping y aparcamiento de caravanas. La zona de camping para la instalación de tiendas de campaña, con una superficie delimitada de 5.300 m² que representa un 1,34% de la superficie total de la finca, distribuida en 25 espacios para la instalación de 1 tienda de campaña cada una con capacidad de alojamiento de 4 personas; igualmente se delimita una zona para aparcamiento de caravanas, distribuida en 10 zonas o parcelas que ocupa una superficie de 5.550,00 m², además de construcciones e instalaciones de servicios accesorios. Se proyecta adicionalmente una zona destinada al conjunto de piscinas de uso común.

Las zonas comunes cuentan con las siguientes instalaciones:

Taller de actividades: 212,05 m² construidos.

Sala de yoga: 167,7 m² construidos.

Módulo de servicios sanitarios – cocina – almacén. Zona de camping: 156,40 m² construidos.

Módulo de servicios sanitarios. Zona de caravanas. 34,00 m² construidos.

Módulo de servicios coworking. Recepción: 212,05 m² construidos.

Módulo de servicios. Sala de exposiciones: 212,05 m² construidos.

Módulo de servicios. Restaurante: 227,00 m² construidos.

Módulo de servicios. Descanso del personal empleado (edificación a legalizar): 61,45 m² construidos.

Módulo de salón multiusos – polivalente (edificación a legalizar): 87,20 m² construidos.



Módulo de servicios sanitarios comunes (edificación a legalizar): 39,25 m² construidos.

Módulo de servicios. Taller de actividades 2 (edificación a legalizar): 39,95 m² construidos.

Módulo de servicios. Taller de actividades 3: 342,50 m² construidos.

Complejo de piscinas: 3 vasos y zona de playa con una superficie total ocupada de 500,00 m².

La superficie construida total asciende a 7.288,10 m² mientras que la superficie total ocupada será de 8.148,60 m².

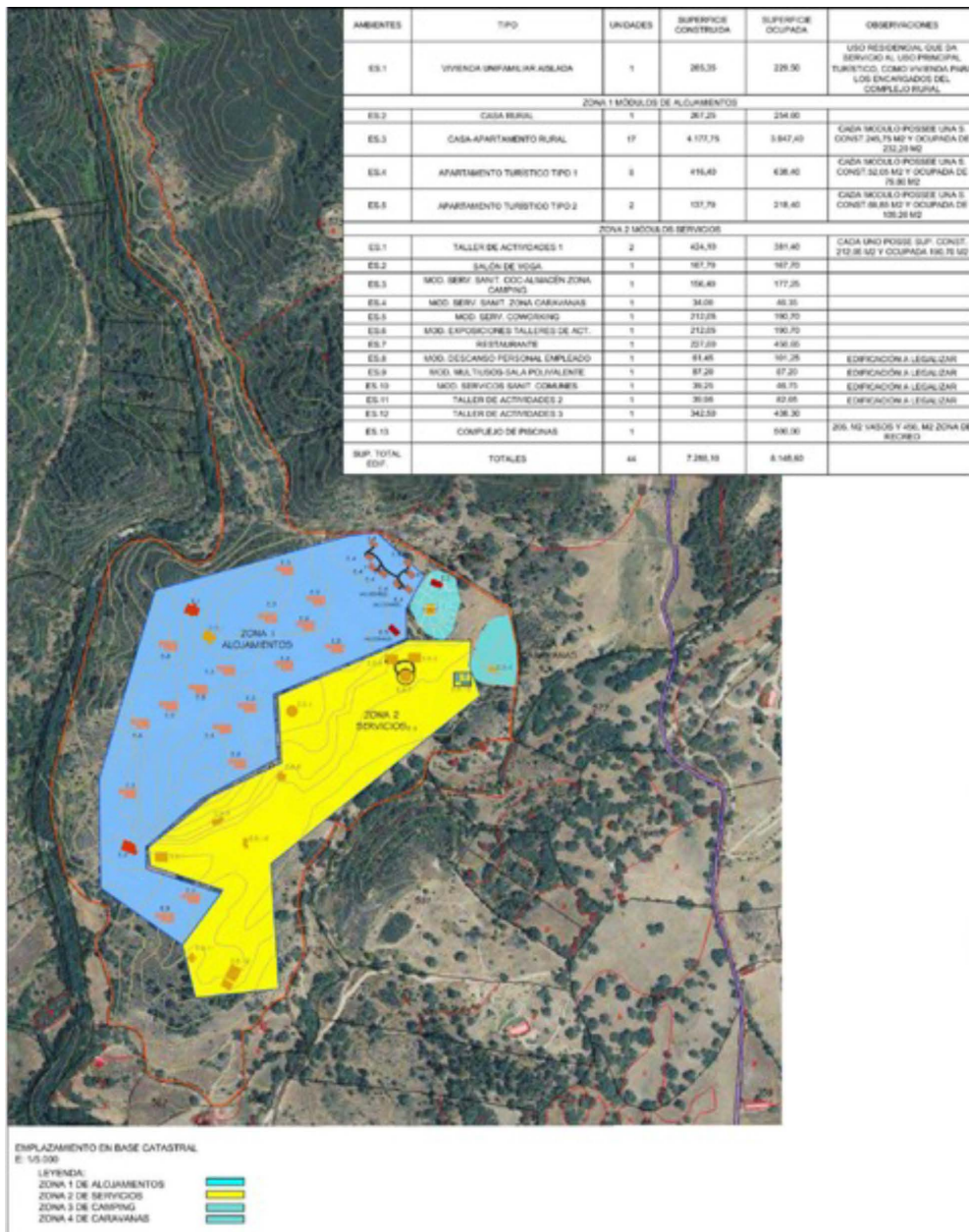
Todas las zonas propuestas se encontrarían conectadas mediante un circuito de caminos interiores peatonales que responden a la topografía existente y que permite el acceso y conexión a cada zona del conjunto propuesto. Estos caminos serán en tierra y de una anchura máxima de 1,5 metros. La superficie aproximada de los caminos peatonales será de 6.000 m². Estos caminos serán de tierra compactada. Además, se realizará una zona de aparcamiento y caminos de acceso para vehículos con una anchura máxima de 4 metros y una superficie total de 5.200 m². Estos caminos serán de tierra compactada.

El saneamiento de las aguas residuales se realizará mediante un conjunto de 11 fosas sépticas distribuidas por todo el complejo con una capacidad total de 128.500 litros. Se trata de fosas con filtro biológico. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde pozo. El suministro eléctrico se realizará mediante un sistema de placas solares. Las edificaciones poseerán un cercado perimetral en su totalidad para evitar la entrada de personal ajeno, evitando el riesgo intrínseco que conlleva el acceso a los mismos.

Los terrenos donde se emplazará la actividad se encuentran en Villanueva de la Vera (Cáceres), polígono 1, parcelas 571, 575, 620 y 622, en el paraje denominado "Labrado" cuyas referencias catastrales son 10216A001005710000FW, 10216A001005750000FG, 10216A001006200000FR, 10216A001006220000FX. La superficie total de la finca presenta 395.925,00 m².

El acceso de la zona se produce por la vía pública de Camino, marcado en catastro como polígono 1, parcela 9010 (camino los Cañones), Villanueva de la Vera. Dicho camino se comunica directamente con la finca. La finca se encuentra a una distancia de 3 km del límite de suelo urbano o urbanizable de Villanueva de la Vera.

Las áreas que rodean la zona de actuación son zonas de cultivo principalmente (pastizal y pasto arbustivo). Estas no se verán afectadas por la ubicación de la actividad, se tendrán en cuenta una serie de medidas preventivas y correctoras para que no se produzcan emisiones a las áreas colindantes.



Fuente: Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la extinta Dirección



General de Sostenibilidad con fecha 29 de enero de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la parcela en la que se proyecta la ubicación del complejo turístico no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, sin embargo, hay que destacar que uno de los principales factores de presión y amenaza en la conservación de especies silvestres y hábitats naturales es la antropización de estos espacios, y concretamente la construcción de viviendas es una de las actividades más recurrentes y transformadoras del territorio. Éstas suelen llevar aparejada la construcción de otras nuevas infraestructuras tales como caminos, accesos o cerramientos, que degradan los valores ambientales, contribuyendo a la fragmenta-

ción de los hábitats presentes y dificultando la conectividad ecológica con otros lugares con singular relevancia para la biodiversidad que contribuyen al mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

Respecto a la afección sobre la vegetación presente en la parcela, se llevó a cabo por parte de Gredos Ecovillage, SL, un "Inventario y valoración ambiental del arbolado" en el que se realizó una caracterización forestal del área afectada por el proyecto, mediante la realización de un inventario de los pies arbóreos que se verían directamente afectados por la actuación.

En la masa forestal presente en las parcelas de ubicación del proyecto, predomina el pino resinero (*Pinus pinaster*) como especie dominante, junto con enebros (*Juniperus oxycedrus*) y algunos ejemplares dispersos de encinas (*Quercus ilex*).

En total han sido inventariados un total de 86 pies arbóreos que se verían afectados directamente por las obras, y que se ubican tanto en las zonas de edificación como en las infraestructuras de acceso.

Se muestra en la siguiente tabla el total de pies arbóreos afectados y su clase diamétrica:

Especie	0-10 cm	10-30 cm	30-50 cm	50-70 cm	Total
Encina (<i>Quercus ilex</i>)	1	1	0	0	2
Enebro (<i>Juniperus oxycedrus</i>)	32	7	0	0	39
Pino (<i>Pinus pinaster</i>)	2	35	5	3	45
TOTAL	35	43	5	3	86

El enebro (*Juniperus oxycedrus*) se incluye como especie catalogada como "Vulnerable", en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º112).

Se proyecta la eliminación de un número considerable de ejemplares, un total de 39, predominando los ejemplares de bajo diámetro (0-10 cm) y que se encuentran en un estado sanitario óptimo. Esto implica que se trata de ejemplares jóvenes que son el regenerado de los ejemplares de mayor edad. No obstante, la densidad de arbolado en la zona del proyecto y la presencia de ejemplares de enebros es elevado y las obras tienen un carácter puntual (ejecución de las edificaciones dispersas y creación de accesos).



Por tanto, dado el carácter puntual de las actuaciones y la gran superficie de la parcela en la que se desarrollan, se considera que el proyecto no debería provocar una degradación de la masa forestal presente, ni comprometer la regeneración de esta o su existencia a largo plazo, siempre que se corten estrictamente el número de ejemplares inventariados y se lleve a cabo una restauración de la zona y la aplicación de medidas correctoras.

Respecto al resto de características del proyecto susceptibles de causar afección al medio, los abastecimientos propuestos se efectuarán desde pozo existente; las distintas edificaciones estarán conectadas por senderos internos de una anchura máxima de 1,5 m y se llevará a cabo un sistema de placas solares para el suministro de electricidad. Para las aguas residuales, se instalarán fosas sépticas. Por todo ello se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

1. Si durante la realización de las obras o durante la fase de funcionamiento de la actividad turística se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General competente, previa comunicación de tal circunstancia.
2. Será requisito indispensable la adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.
3. Se permite únicamente la eliminación de los ejemplares de arbolado inventariados en el "Inventario y valoración ambiental del arbolado" presentado por el promotor.
4. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas que no sean las incluidas en el inventario forestal presentado por el promotor. En caso de que de manera excepcional se proyecte la eliminación de algún pie arbóreo se deberá informar al Servicio de Ordenación Forestal.
5. Se llevará a cabo una plantación de arbolado con enebros y encinas, que compense la pérdida que se proyecta, en una relación de 5 ejemplares por cada pie eliminado.



6. Los trabajos que impliquen desbroces y cortas, se realizarán preferentemente fuera del periodo entre el 1 de mayo y el 15 de junio, para evitar posibles impactos sobre las aves arbustivas y forestales, al tratarse de la época de reproducción de la mayoría de las especies de pequeño tamaño que puedan estar en la zona de actuación por sus amplias áreas de distribución. Los desbroces mecanizados se limitarán a las zonas de ocupación permanente (edificaciones, viales, piscina...).
7. El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna.
8. La captación de agua para el abastecimiento deberá contar con la correspondiente autorización por el organismo de cuenca correspondiente.
9. En lo que respecta a las aguas residuales procedentes de las infraestructuras presentes, se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al dominio público hidráulico. Las edificaciones deberán contar con un sistema de depuración estanco y homologado, mediante la instalación de fosa séptica. En cualquier otro caso, el vertido de aguas residuales contará con la autorización previa del Organismo de Cuenca, regulada en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
10. El ajardinamiento del área de esparcimiento deberá realizarse con especies autóctonas, quedando prohibida la plantación de especies invasoras. A continuación, se indica un enlace en el que se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-catalogo.html>
11. El suministro eléctrico a base de placas solares propuesto por el promotor se considera muy apropiada para este tipo de enclaves.
12. Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. Las piscinas que se proyectan, deberán ir provistas de una lona semirrígida o material similar para cubrir el agua en momentos en los que no se use la instalación y fuera del período estival, debiendo permanecer cubierta independientemente de que esté vacía o llena. Esta medida posibilita la reutilización de la misma agua incluso en varias campañas, evitando gastos de agua y contaminaciones innecesarias.
 14. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
 15. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 16. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 17. En cualquier caso, la autorización de obra deberá ceñirse a lo establecido en las correspondientes normas subsidiarias de planeamiento municipal en función del tipo de suelo y las características de las parcelas. La comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación urbanística corresponde al órgano sustantivo.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas emite informe, condicionando la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido el Informe de Impacto Ambiental de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Villanueva de la Vera se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de octubre de 1996 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 49, de 26 de abril de 1997. Corresponde al municipio de Villanueva de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada, ha sido posible comprobar



que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2024/244/CC, pendiente en estos momentos de recibir documentación. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, el órgano ambiental notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

El Servicio de Ordenación del Territorio indica que según el plano 06 Ordenación del suelo no urbanizable, la finca se ubica en el ámbito de "Protección Ambiental" y "Corredor Ecológico y de Biodiversidad", ubicándose las edificaciones en su mayoría en Protección Ambiental, pero existiendo alguna de ellas en parte en Corredor Ecológico y de Biodiversidad.

En zona de Protección Ambiental el uso terciario es autorizable, cumpliéndose además el art.51.2.c al preverse fosas sépticas, pero en zona de Corredor Ecológico y de Biodiversidad el uso es incompatible. Por tanto, deben ubicarse todas las edificaciones completamente fuera de la zona de Corredor Ecológico y de Biodiversidad. Por otro lado, el PTV no regula expresamente el resto de parámetros relativos a parcela mínima, ocupación, altura máxima de las edificaciones y retranqueos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el complejo turístico es compatible con el Plan Territorial de la Vera, condicionado a que se ubiquen todas las edificaciones completamente fuera de la zona de Corredor Ecológico y de Biodiversidad, definida según el artículo 58 del Plan Territorial como un área de protección de 100m a partir de los márgenes del cauce donde el uso terciario es incompatible.

- La entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca una vez revisado el documento ambiental y el inventario forestal presentado por el promotor informa lo siguiente:

Según el proyecto presentado para el complejo turístico a ubicar en las parcelas 571, 575, 620 y 622 del polígono 1, del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), deberá incluir y tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En ningún caso las infraestructuras del proyecto derivaran en un nuevo núcleo de población. Según la disposición adicional undécima de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura: "1. Las Administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística adoptarán las medidas necesarias para dotar de la adecuada protección urbanística a los montes o terrenos forestales, especialmente los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el Registro de Montes Protectores de Extremadura, al objeto de disponer un régimen de usos y actividades compatible con los usos forestales propios de los montes para la autorización de infraestructuras, instalaciones, construcciones o edificaciones".

El proyecto complejo turístico no podrá comprometer la conservación, mejora y regeneración de los ecosistemas forestales. Las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental serán cumplidas en el desarrollo de los trabajos. Las actuaciones proyectadas y el desarrollo de la actividad deberán evitar la fragmentación de los hábitats forestales. Se respetarán y se tendrá especial cuidado de no dañar durante las labores de apeo y desembosque el resto de vegetación forestal que no sean objeto de la corta. Se cortarán exclusivamente aquellos pies marcados por el Agente del Medio Natural y supervisará los trabajos. Algunas parcelas del proyecto lindan con el monte demanial "Monte Labrado del Señor", por lo que los límites de las mismas deberán estar perfectamente claros antes de comenzar los trabajos.

No se actuará en una franja de 5 metros de anchura a cada lado de los arroyos y gargantas que atraviesen la zona de actuación, respetando íntegramente la vegetación de dichas franjas. Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos, siguiendo las instrucciones del Agente del Medio Natural de la zona. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta antes del comienzo de la campaña contra incendios, de acuerdo al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 8 de octubre de 2021 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX



(www.infoex.info/normativa). Si se procediera a su quema, se adoptarán las normas establecidas en la legislación indicada anteriormente y en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX). Durante la ejecución de los trabajos en terrenos forestales, así como en el empleo de maquinaria agrícola o forestal deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que impone el "Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, con el fin de que puedan ser integrados en los sistemas de diligencia debida a los que están obligados", aquellas personas titulares de autorizaciones, que impliquen aprovechamientos de maderas o leñas, deberán de conservar copia en papel de estos documentos, así como, en su caso, copia del acta de reconocimiento final, al menos durante cinco años y facilitar copias de estos documentos a los agentes económicos que comercialicen la madera, leñas o productos derivados sujetos al citado reglamento. La planificación de los edificios e infraestructuras asociadas se deben instalar de manera razonable y con una buena organización evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación, siendo una planificación global y mensurada para todo el terreno afectado.

Se incluye ajardinamientos y plantaciones, las especies introducidas tienen que ser especies autóctonas, no podrán plantarse especies alóctonas incompatibles con la regeneración y mantenimiento de los ecosistemas forestales. No se podrán plantar especies incluidas en el catálogo de especies invasoras.

Se deben incluir infraestructuras de protección contra los incendios forestales, según Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los terrenos afectados por el presente proyecto son superficies declaradas como forestal, por tanto, se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

_ La entonces Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas. Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Mayor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. El procedimiento para la aprobación de la Memoria Técnica de Prevención puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin.

Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución. En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe:

“En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con la Memoria Técnica de Prevención (MTP).

La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante solicitud de Aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III, del título II y título III de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicable a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución”.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, que el ámbito de actuación se encuentra en las zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA “ES030_ZEPAES0000427 - Río y pinares del Tiétar” y al LIC “ES030_LICSES4320031 - Río Tiétar” y se halla en el área de captación de la zona sensible “ES030ZSENEscM550 - Embalse de Torrejón - Tiétar”.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de



actuación linda al oeste con la Garganta Gualtaminos. Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En cuanto a las aguas subterráneas, el ámbito objeto de la actuación que se informa, se asienta sobre la masa de agua subterráneas "ES030MSBT030.022 - Tiétar".

Según informa la documentación aportada, el suministro de agua se efectuará desde un pozo. Consultadas las bases de datos de este Organismo no se ha encontrado concesión o solicitud de la misma ubicada en las parcelas que conforman el ámbito de actuación en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Al respecto, desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo:

Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tago encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionamiento de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda). Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidro-



lógico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Según la documentación aportada, se indica lo siguientes "Toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos y del resto, son conducidas a las fosas sépticas con filtro biológico, que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario".

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido. En el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.



Desde el presente informe se realizan las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la autorización de los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales, corresponden al órgano autonómico o local competente. No obstante, los vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto del tratamiento previo que sea necesario según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el reglamento u ordenanza reguladora de vertidos vigente.

En el caso de que las aguas residuales pretendan conectarse a unas infraestructuras de saneamiento y depuración existentes y autorizadas, deberá garantizarse, previamente a su conexión, que las mismas tienen capacidad suficiente para conducir y tratar adecuadamente los volúmenes de aguas residuales previstos, garantizando el cumplimiento de las normas de calidad y objetivos medioambientales del medio receptor. El titular de la autorización de vertido deberá tener en cuenta que cualquier variación sustancial en las condiciones de vertido requiere la correspondiente revisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debiendo presentar en este Organismo de cuenca, con suficiente antelación, la solicitud de revisión de la autorización, junto con los formularios de la declaración de vertido que resulten afectados y la documentación técnica justificativa que corresponda.

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.



Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia. Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde. La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado. Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas. La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.



En lo que respecta a sondeos, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura. Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

- El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera ha manifestado la oposición de todos los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera a las actuaciones urbanísticas que se desean realizar, atendiendo, principalmente, a la situación ambiental de la zona, su valor ecológico y sus usos tradicionales, así como atendiendo a los posibles daños a infraestructuras que puedan generarse. Esta Junta considera, además, en este caso, que, en lo que respecta a las obras y construcciones que engloba el macroproyecto mencionado, por seguridad ciudadana, las infraestructuras de acceso no son adecuadas atendiendo al volumen de personas que podrían acceder.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la construcción de un complejo turístico dividido en cuatro zonas. Una zona de alojamientos con un total de 29 módulos, una zona de edificaciones e instalaciones de servicios conexos, una zona de camping y una última zona para aparcamiento de caravanas. Se proyecta adicionalmente una zona destinada al conjunto de piscinas de uso común. Todas las zonas propuestas se encontrarían conectadas mediante un circuito de caminos interiores peatonales, que responden a la topografía existente y que permite el acceso y conexión a cada zona del conjunto propuesto. Estos caminos serán en tierra y de una anchura máxima de 1,50 m. La superficie aproximada de los caminos peatonales será de 6.000 m². Estos caminos serán de tierra compactada.

Además, se realizará una zona de aparcamiento y caminos de acceso para vehículos con una anchura máxima de 4 metros y una superficie total de 5.200 m². Estos caminos serán de tierra compactada.



La superficie construida total asciende a 7.288,10 m² mientras que la superficie total ocupada será de 8.148,60 m².

Los terrenos donde se emplazará la actividad se encuentran en Villanueva de la Vera (Cáceres), polígono 1, parcelas 571, 575, 620 y 622, en el paraje denominado "Labrado" cuyas referencias catastrales son 10216A001005710000FW, 10216A001005750000FG, 10216A001006200000FR, 10216A001006220000FX. La superficie total de la finca presenta 395.925,00 m².

- b) La acumulación con otros proyectos. En el entorno circundante a las parcelas afectadas por el proyecto, en el término municipal de Villanueva de la Vera, existen diversas construcciones en su mayor parte destinadas a vivienda unifamiliar o instalaciones turísticas.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, pues la superficie total ocupada será de 8.148,60 m². Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones, la limpieza de éstas y para la zona de piscinas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones y la adecuación de las existentes. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento de aguas residuales se realizará mediante un conjunto de 11 fosas sépticas de filtro biológico distribuidas por el complejo, por lo que se prevé que se producirán vertidos de aguas al medio.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, la probabilidad global del riesgo se considera baja y las consecuencias de los daños ambientales y/o sociales también.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Los terrenos donde se emplazará la actividad se encuentran en Villanueva de la Vera (Cáceres), polígono, 1 parcelas 571, 575, 620 y 622, en el paraje denominado "Labrado" cuyas referencias catastrales son 10216A001005710000FW, 10216A001005750000FG, 10216A001006200000FR, 10216A001006220000FX. La superficie total de la finca presenta 395.925,00 m².

El acceso de la zona se produce por la vía pública de camino, marcado en catastro como polígono 1, parcela 9010 (camino los Cañaoes), Villanueva de la Vera. Dicho camino se comunica directamente con la finca. La finca se encuentra a una distancia de 3 km del límite de suelo urbano o urbanizable de Villanueva de la Vera.

Las áreas que rodean la zona de actuación son zonas de cultivo principalmente (pastizal y pasto arbustivo).

Al oeste de la parcela objeto de estudio discurre la garganta Gualtaminos. La parcela se ubica en una mancha de monte desarbolado en gran medida, con zonas de pinares dispersos de *Pinus pinea*, acompañados de brezales (Cód. 4030), madroños y zonas de prado de juncal churrero (Cód. 6420). La parcela también alberga ejemplares de enebros. (*Juniperus oxycedrus*) especie catalogada como "Vulnerable", en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto.

Alternativa 1. Realización del proyecto en núcleo urbano.

Alternativa 2. Realización del proyecto en otro tipo de suelo rústico.

Alternativa 3. Construcción del complejo turístico en parcelas 571, 575, 620 y 622 del polígono 1 del término municipal de Villanueva de la Vera.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 3, pues resulta técnicamente viable, ya que se dispone de terrenos aptos para la obra, así como de las infraestructuras necesarias, es la opción más económica y es la alternativa que genera menores impactos ambientales con las medidas correctoras propuestas

3.3. Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el ámbito de actuación se encuentra en las zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "ES030_ZEPAES0000427 - Río y pinares del Tiétar" y al LIC "ES030_LICSES4320031 - Río Tiétar" y se halla en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENEscM550 - Embalse de Torrejón - Tiétar".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación linda al oeste con la Garganta Gualtaminos. En cuanto a las aguas subterráneas, el ámbito objeto de la actuación que se informa, se asienta sobre la masa de agua subterráneas "ES030MSBT030.022 - Tiétar".

En cuanto al abastecimiento de agua, el suministro se efectuará desde un pozo. Según lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, no consta concesión de aguas o solicitud de la misma ubicada en las parcelas que conforman el ámbito de actuación.

Con respecto al saneamiento y vertidos, según la documentación aportada, se indica lo siguiente "Toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos y del resto, son conducidas a las fosas sépticas con filtro biológico, que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario".

– Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, que este caso considerando el número de construcciones y la dispersión dentro de la parcela contará con cierta entidad. La superficie ocupada ascenderá a 8.148,60 m², si bien cuatro construcciones ya se encuentran ejecutadas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación de este por los alojamientos, las instalaciones comunes y por la zona de camping y aparcamiento de caravanas, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, no se constata la presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx), no obstante, la zona es área de campeo y alimentación de especies forestales protegidas y de otras ligadas a espacios fluviales: azor, águila calzada, milano negro, milano real, zarceros, currucas, lavanderas, martín pescador; etc.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica durante la fase de obras y de funcionamiento ocasionado por los huéspedes y por el tránsito de vehículos y la contaminación lumínica.

— Vegetación.

Respecto a la afección sobre la vegetación presente en la parcela, se llevó a cabo por parte de Gredos Ecovillage, SL, un "Inventario y valoración ambiental del arbolado" en el que se realizó una caracterización forestal del área afectada por el proyecto, mediante la realización de un inventario de los pies arbóreos que se verían directamente afectados por la actuación.

En la masa forestal presente en las parcelas de ubicación del proyecto, predomina el pino resinero (*Pinus pinaster*) como especie dominante, junto con enebros (*Juniperus oxycedrus*) y algunos ejemplares dispersos de encinas (*Quercus ilex*).

En total han sido inventariados un total de 86 pies arbóreos que se verían afectados directamente por las obras, y que se ubican tanto en las zonas de edificación como en las infraestructuras de acceso.

El enebro (*Juniperus oxycedrus*) se incluye como especie catalogada como "Vulnerable", en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

Se proyecta la eliminación de un número considerable de ejemplares, un total de 39, predominando los ejemplares de bajo diámetro (0-10 cm) y que se encuentran en un estado sanitario óptimo. Esto implica que se trata de ejemplares jóvenes que son el regenerado de los ejemplares de mayor edad. Se han identificado además dos encinas y 45 ejemplares de *Pinus pinaster* que serán eliminados.

Según las consideraciones del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la densidad de arbolado en la zona del proyecto y la presencia de ejemplares de enebros es elevado y las obras tienen un carácter puntual (ejecución de las edificaciones dispersas y creación de accesos). Por ello el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha informado favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la instalación prevista se encuentra cercana a varios elementos de naturaleza arqueológica. Dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las medidas indicadas.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública o montes protectores. Algunas parcelas de la zona objeto de estudio limitan con el monte comunal "Monte Labrado del Señor".

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, en parte ya efectuada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas.



Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El riesgo más significativo que se ha detectado es el riesgo de incendios forestales para lo que se deberán adoptar las medidas indicadas.

En cuanto al resto de riesgos, se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables, no requiriéndose medidas adicionales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.



a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con la Memoria Técnica de Prevención (MTP). La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante solicitud de aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III, del título II y título III de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX). Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicable a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General competente, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán



contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La totalidad de las edificaciones deben ubicarse completamente fuera de la Zona de Corredor Ecológico y de Biodiversidad, definida según el artículo 58 del Plan Territorial de La Vera como un área de protección de 100 metros a partir de los márgenes del cauce, donde el uso terciario es incompatible.
- Algunas parcelas del proyecto lindan con el monte demanial "Monte Labrado del Señor", por lo que los límites de las mismas deberán estar perfectamente claros antes de comenzar los trabajos.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el suministro de agua se efectuará desde un pozo. Según la documentación facilitada por el Organismo de cuenca no se ha encontrado concesión o solicitud de la misma ubicada en las parcelas que conforman el ámbito de actuación. Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), el promotor deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y es también a ésta a quien deberá solicitarse, mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional.
- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que la red de saneamiento de aguas residuales se realizará mediante un conjunto de 11 fosas sépticas de filtro biológico distribuidas por el complejo En caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o simi-



lar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos cuyas aguas una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) se indica que, la Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. En caso de existir vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.



- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- No se actuará en una franja de 5 metros de anchura a cada lado de los arroyos y gargantas que atraviesen la zona de actuación, respetando íntegramente la vegetación de dichas franjas.
- Se permite únicamente la eliminación de los ejemplares de arbolado inventariados en el "Inventario y valoración ambiental del arbolado" presentado por el promotor.
- Se llevará a cabo una plantación de arbolado con enebros y encinas, que compense la pérdida que se proyecta, en una relación de 5 ejemplares por cada pie eliminado.
- Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas que no sean las incluidas en el inventario forestal presentado por el promotor.
- Los trabajos que impliquen desbroces y cortas, se realizarán preferentemente fuera del periodo entre el 1 de mayo y el 15 de junio, para evitar posibles impactos sobre las aves arbustivas y forestales, al tratarse de la época de reproducción de la mayoría de especies de pequeño tamaño que puedan estar en la zona de actuación por sus amplias áreas de distribución.
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos, siguiendo las instrucciones del Agente del Medio Natural de la zona.
- Los desbroces mecanizados se limitarán a las zonas de ocupación permanente (edificaciones, viales, piscina), etc.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de



aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.



En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada la red de saneamiento de aguas residuales se realizará mediante un conjunto de 11 fosas sépticas de filtro biológico distribuidas por el complejo, por lo que se prevé que se producirán vertidos de aguas al medio. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.



- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de construcción de complejo turístico rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.juntaex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: IA25/1026. (2026061646)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación puntual tiene por objeto dar respuesta a la problemática que surge en el municipio de Peraleda del Zaucejo a la hora de la tramitación de expedientes para implantar usos y actividades en suelo rústico, como consecuencia de la aplicación de algunas condiciones del Plan General Municipal que no se encuentran adaptadas a la LOTUS y que resultan más restrictivas que ésta. La modificación afecta a la totalidad de los terrenos del término municipal adscritos a la clase de suelo no urbanizable de Peraleda del Zaucejo.

Mediante la misma se favorece la implantación de actividades en suelo rústico que contribuyen directamente al desarrollo económico del municipio. Además se corrigen errores advertidos en los artículos 3.2.0.0.10 "Condiciones de intervención en las zonas de protección estructural agrícola", 3.2.0.0.6 "Condiciones de intervención en las zonas de protección natural por áreas forestales y cultivos", en los acrónimos de las distintas categorías de suelo recogidas en el artículo 3.2.0.1 "Sección particular: Fichas de suelo no urbanizable".



Por otra parte, y tras un análisis exhaustivo de las condiciones de implantación en las diferentes categorías de suelo protegido, que establece el Plan General Municipal, se hace necesario por coherencia entre las distintas protecciones el cambio de los parámetros de edificabilidad y ocupación en el SNUP-EA tanto para usos vinculados a la naturaleza del suelo como para usos sujetos a calificación rústica.

El contenido de la modificación, ajusta los parámetros de distancias a linderos y ejes de caminos, altura de las construcciones, superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones, ocupación y edificabilidad máxima para actos sujetos a calificación rústica y regulación de exenciones a la distancia al límite de suelo urbano, con el objeto de hacerlos coincidir con los establecidos en la LOTUS y de reajustar los parámetros edificatorios para facilitar la implantación de actividades productivas y actividades vinculadas al sector primario en suelo rústico.

Como se ha señalado, se pretenden introducir en la Sección Particular 3.2.0.1. "Fichas de suelo no urbanizable" del texto normativo del planeamiento una nueva redacción con el siguiente contenido:

Primero. Establecer una distancia de 3 m desde la edificación a los linderos de la finca y una distancia de 5 metros respecto a los ejes de caminos o vías de acceso, sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial de aplicación. En la redacción actual queda regulado solamente la distancia de 10 m a linderos.

Segundo. En lo relativo a la altura máxima permitida en suelo rústico, actualmente se permite 7 metros de altura máxima. Se pretende la implantación de la altura de 7,5 metros a cumbre, con la posibilidad de exenciones en función del tipo de actividad y con la justificación de las necesidades de las mismas.

Tercero. Respecto a la superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta, a la ocupación y a la edificabilidad, la normativa vigente establece distinción entre los usos vinculados a la naturaleza del terreno y otros usos sujetos a calificación rústica (urbanística según redacción de PGM), determinando una superficie, diferente además en las categorías de SNUP-N, SNUP-A y SNUP-AR, y unas condiciones de ocupación y edificabilidad diferentes para la categoría de SNUP-EA.

Cuarto. Se independiza la distancia de las edificaciones al límite de suelo urbano establecida en el PGM de la definición de núcleo de población, en aras a la seguridad por la posible repercusión que pudiera tener respecto a la aplicación del apartado 2.d) de la disposición transitoria segunda de la LOTUS.

Con respecto al establecimiento de exenciones, actualmente no se contemplan. Sin embargo, la LOTUS recoge en el artículo 66 una serie de excepciones al cumplimiento de la regla general, resultando ser los siguientes y que se incorporan al texto normativo modificado de forma genérica:

- Infraestructuras de servicio público.
- Estaciones de servicio aisladas.
- Instalaciones o edificaciones destinadas a uso productivo-industrial o agroindustrial, ya sean de nueva implantación, ya se trate de ampliaciones de otras previamente existentes siempre que conformen una única unidad productiva y compartan titularidad y uso urbanístico, aunque presentaran separación física con las previamente existentes.
- Las edificaciones de uso dotacional.
- Las ampliaciones de edificaciones, construcciones e instalaciones con previa resolución favorable de calificación rústica o título habilitante equivalente.
- Las instalaciones para la producción de energías renovables destinadas al autoconsumo. En este caso, dichas instalaciones deben ser ejecutadas con carácter provisional y con los condicionantes y efectos previstos en el artículo 154.

Quinto. Se modifican los artículos 3.2.0.0.6 y 3.2.0.0.10, los acrónimos de las distintas categorías de suelo recogidas en el artículo 3.2.0.1, el parámetro de edificabilidad máxima en la categoría de SNUP-PN para usos sujetos a calificación rústica, por los errores advertidos en la redacción de los mismos.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 23 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, presenta ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 1 de diciembre de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Badajoz	-
Ayuntamiento de Azuaga	X
Ayuntamiento de Campillo de Llerena	X
Ayuntamiento de Fuente Obejuna	-
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa	X
Ayuntamiento de Los Blázquez	-
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	-
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que parte del Suelo No Urbanizable de Peraleda del Zaucejo se encuentra incluido en la Red de Áreas Protegidas del Extremadura, en la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejo". Los Instrumentos de Gestión de aplicación son: Plan Director de la Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura; DOE n.º 86 de 28 de julio de 1998. Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE): (Código UE 3170*) Estanques temporales mediterráneos. Vallicares húmedos con hierbas pulgueras; (Código UE 4030) Brezales secos europeos. Brezal-jarales; (Código UE 5210) Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. Coscojares; (Código UE 5330) Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Arbustedas; (Código UE 6220*) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. Majadales; (Código UE 6310) Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. Dehesa de encinas; (Código UE 8220) Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica. Vegetación rupícola; (Código UE 91B0) Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*. Fresnedas occidentales de piedemonte; (Código UE 92D0) Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae). Alcornocales; (Código UE 9330) Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales. Encinares; (Código UE 9340) Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Encinares.

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001; DOE n.º 30 de 13 de marzo de 2001), según los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga (*Pterocles alchata*) y águila real (*Aquila chrysaetos*); avutarda (*Otis tarda*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*).

Parte del SNU de Peraleda del Zaucejo se encuentra dentro de la ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejos". Las actividades a realizar en esta superficie deberán contar con informe de afección a la Red Natura 2000 favorable, emitido por el órgano ambiental competente. Los hábitats y taxones representados en el término municipal no son susceptibles de ser afectados significativamente por las modificaciones introducidas en la normativa urbanística vigente porque no introducen variaciones fundamentales en las estrategias y directrices del planeamiento actual. Además, la modificación resulta compatible con lo establecido en los planes de protección de especies amenazadas vigentes.



Visto todo lo anterior, se emite informe favorable de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Las condiciones específicas que este servicio establece para la aplicación de la modificación Puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo son las siguientes:

- Habrá de tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.
 - Las actuaciones derivadas de la aplicación de la modificación del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación o deterioro de los mismos.
2. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha indicado que la modificación propuesta no implica la afección a valores forestales si no es en actividades futuras que se realicen al amparo del Plan General Municipal y que por tanto serán evaluadas en el momento de solicitar la autorización de la actividad. Cualquier actuación que se lleve a cabo en los terrenos forestales, queda sometida a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria; en el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso forestal a cultivos agrícolas; y en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A la vista de las afecciones detectadas y por su escasa o nula importancia se considera que el informe es favorable.
3. El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, informa en primer lugar sobre la normativa aplicable. Con respecto al registro de áreas incendiadas tras el análisis realizado se ha concluido que en la franja periurbana de Peraleda del Zaucejo se han registrado incendios forestales en los años 2020 y 2025. Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan Infoex, se comprueba que la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo de dicho Catálogo. Se ha comprobado que la entidad local no cuenta con Plan Perirubano de Prevención de Incendios Forestales. La modificación propuesta no implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales. En cuanto a la regulación de usos y actividades una vez estudiado el plan o



programa sometido a EAE, se comprueba que éste implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la Orden que regule la Época de Peligro vigente en el momento en que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución deberán observarse las prescripciones de dicha Orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas. Vista la documentación obrante en esta unidad administrativa, resulta que la Entidad Local carece de Plan Periurbano de Prevención de Incendios, por lo que se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la prevención de incendios forestales, la Entidad Local carece de Plan Periurbano de Prevención de Incendios, incumpliendo las obligaciones de la normativa sectorial vigente. La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante Solicitud de Aprobación de PPPI de conformidad con el capítulo II del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)".

4. El Servicio de Infraestructuras Rurales de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, revisada la documentación que obra en el expediente se comprueba que la modificación propuesta no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal. Pero se deberán actualizar los límites de la vía pecuaria "Vereda de Castuera" (DOE 23/11/2010) en la cartografía, ya que no se encuentran correctamente recogidos. Por todo lo expuesto se emite informe favorable a la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, Ley 6/2015, de 24 de marzo), se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.
5. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Peraleda del Zaucejo se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2014. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.



6. El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en relación con la consulta se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Ahora bien, se halla en redacción, por Resolución de 5 de febrero de 2024, del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, acordando la redacción del Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Peraleda del Zaucejo y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
7. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que se considera que la modificación puntual en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca.

Por el término municipal de Peraleda del Zaucejo discurren, entre otros cauces, el río Zújar, arroyo del Rosal, arroyo Cascajoso y arroyo de la Mina. Para éstos y para el resto de cauces, en la totalidad del término municipal, que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), se deberá tener en cuenta:

Conforme al artículo 72 del Reglamento de DPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello, sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. La tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y previsiones que en aquel se indican. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH. De acuerdo con



el artículo 78 ter.1 del Reglamento del DPH, en zona de policía, para actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento urbanístico deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sobre la Zona de Flujo Preferente, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa o declaración responsable de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento del DPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen, tanto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, como en el informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Los resultados de los estudios hidrológico-hidráulicos obrantes en este organismo de cuenca sobre zonas inundables y estimaciones de ZFP se pueden consultar en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/> . No obstante, se informa que en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, no se dispone de estudios al respecto. Para todos los cauces presentes en la totalidad del término municipal de Peraleda del Zaucejo, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En zona de flujo preferente:

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 9 bis del Reglamento del DPH establece las limitaciones a los usos del suelo en ZFP:



En los suelos que se encuentren a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de suelo rural (según definición del artículo 21 Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) no se permitirá la instalación de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión; o centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población; o parques de bomberos, centros penitenciarios, instalaciones de los servicios de Protección Civil.
- b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie. Se exceptúan aquellas obras imprescindibles necesarias para adaptar las edificaciones existentes a la normativa sectorial correspondiente.
- c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe mediante un estudio de alternativas, que la ubicación propuesta es la idónea desde un punto de vista técnico, ambiental y económico o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones. En estos casos excepcionales, se diseñarán teniendo en cuenta, además de los requisitos previstos en los artículos 246 y 259 ter, el riesgo de inundación existente, incluyendo medidas que eviten los eventuales daños que puedan originarse en sus instalaciones y garantizando que no se incremente el riesgo de inundación en el entorno inmediato, ni aguas abajo.

Además, se informará al organismo de cuenca de los puntos de desbordamiento en virtud de la disposición adicional segunda. Quedan exceptuadas las obras de reposición, conservación, mejora y protección de las ya existentes.

- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.
- f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Este supuesto no es de aplicación a los rellenos asociados a las actuaciones contempladas en el artículo 126 ter (obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso), que se registrarán por lo establecido en dicho artículo.
- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados de forma que se pueda incrementar el riesgo de inundación aguas abajo o puedan degradar el DPH, o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Excepcionalmente, cuando se compruebe con el correspondiente estudio que no existe otra alternativa mejor, podrá admitirse una ocupación parcial de la zona de flujo preferente, minimizando siempre la alteración del régimen hidráulico y que se compense, en su caso, el incremento del riesgo de inundación que eventualmente pudiera producirse. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes. Las obras de protección frente a inundaciones se registrarán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter.

Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m², la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación, adaptación y restauración de construcciones singulares, y en especial, las asociadas a los usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional o aquel que estuviese autorizado de forma previa al 30 de diciembre de 2016 y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico, y siempre sujeto a una serie de requisitos.

Las nuevas actividades, edificaciones y usos asociados se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:



Las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando tras el correspondiente estudio, se certifique por las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado a) del artículo 14 bis y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad. Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.



En el término municipal de Peraleda del Zaucejo existe una captación de agua subterránea destinada a consumo humano, cuyo perímetro de protección está incluido en el apéndice 2 del anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023). Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral).

Dentro de los perímetros de protección, y conforme al artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley, el ejercicio de actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del DPH.

Asimismo, los planes hidrológicos podrán además imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas, autorizaciones de vertido u otras autorizaciones o concesiones de su competencia con objeto de reforzar la protección de las aguas superficiales y subterráneas en estos perímetros. Los perímetros de protección podrán imponer condicionamientos a otras actividades o instalaciones que puedan afectar a la calidad y cantidad de las aguas, de forma directa o indirecta, poniendo en riesgo la consecución de los objetivos establecidos en la normativa sobre calidad de las aguas de consumo humano.

Con respecto a las actuaciones en suelo rústico que no cuenten con conexión a la red municipal y pretendan abastecerse a partir de una captación de aguas superficiales o subterráneas, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.

Con respecto a las aguas residuales que pudieran generarse fuera del núcleo de población, en suelo que no disponga con conexión a la red municipal de saneamiento, se indica lo siguiente:

1. Si la parcela se ubica en una zona distante del núcleo urbano que cuenta con un número significativo de edificaciones y/o instalaciones susceptibles de generar aguas residuales urbanas o asimilables, será necesario dotar a la zona en cuestión de un sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales conjunto. Con carácter general, la autorización de múltiples vertidos en una misma zona geográfica dificulta el control y seguimiento de los vertidos, aumentando el riesgo de contaminación de las aguas continentales.



2. Si la parcela se ubica en una zona distante del núcleo urbano, en la que no concurre la circunstancia referida anteriormente, se podrán depurar las aguas residuales de forma individualizada y verterlas directa o indirectamente al DPH. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del TRLA, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales y buen estado químico de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.

Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.gob.es) o de esta Confederación (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

Cuando el sistema de depuración se complemente con una infiltración en el terreno, se deberá presentar estudio hidrogeológico que justifique el poder depurador del suelo y subsuelo, así como la inocuidad del vertido, de forma que el efluente no altere la calidad de las aguas subterráneas de la zona.

Sistemas de control de los vertidos de agua residual: Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

No obstante lo anterior, cuando la parcela se sitúa junto a embalses, zonas declaradas de baño, piscinas naturales, etc., las aguas residuales deberán ser gestionadas mediante el almacenamiento estanco (depósito), para su posterior retirada por gestor



autorizado con la frecuencia adecuada. En principio, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico, y que por tanto no se requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el Artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.

Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Se considera que la modificación puntual, en sí misma, no comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, y no procede, por tanto, informar en este sentido. No obstante, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por este organismo de cuenca.

8. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

9. La extinta Dirección General de Salud Pública del SES indica que una vez revisada la documentación y desde el punto de vista sanitario, no se presentan alegaciones al respecto.
 10. La Dirección General de Infraestructuras Viarias indica que la presente modificación afecta parcialmente a las fichas correspondientes al suelo rústico en sus diferentes categorías con la finalidad de equiparar varios preceptos relativos a parámetros edificatorios en suelo rústico a la legislación vigente. Además se reajustan otros parámetros previstos en el PGM como respuesta a las necesidades actuales de actividades que se pretenden implantar en el término municipal. Los cambios no afectan a las condiciones exigidas en la legislación sectorial de carreteras. En consecuencia, y de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene asignadas. En consecuencia y de acuerdo con lo señalado en apartados anteriores de este documento, se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene asignadas.
 11. Ayuntamiento de Azuaga indica que habiendo estudiado las modificaciones establecidas en la documentación presentada para la modificación de los parámetros edificatorios en suelo no urbanizable en el término de Peraleda del Zaucejo, estas no suponen afecciones sobre las condiciones urbanísticas en el término municipal de Azuaga.
 12. El Ayuntamiento de Campillo de Llerena ha respondido que no se formulan alegaciones.
 13. El Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa indica que la modificación puntual trata de adaptar parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General de la localidad a la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Añade que esta modificación no produce efecto alguno en el ámbito de sus competencias.
3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.



3.1. Características de la modificación puntual.

Los objetivos de la modificación puntual del Plan General Municipal planteada son los siguientes:

Reducir retranqueos de las edificaciones a linderos en Suelo No Urbanizable, aumentar la altura máxima de las edificaciones, disminuir la superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta, incorporar las exenciones respecto a la distancia de las edificaciones al límite de suelo urbano recogidas en la legislación vigente, incrementar la edificabilidad y ocupación permitida para usos sujetos a calificación rústica en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable, corrección de errores advertidos en el texto normativo, que se detectan claramente tras la lectura del articulado, la comprobación de su contenido y la concordancia entre ellos, igualar la edificabilidad y ocupación permitida en el SNUP-EA a la del resto de categorías, disminuyendo la prevista para usos vinculados a la naturaleza del terreno.

La modificación propuesta no afecta al régimen de usos establecido por el PGM, ni a la redelimitación de los ámbitos que configuran las diferentes categorías de protección.

La modificación que se plantea solo propone cambios en la normativa urbanística del PGM de Peraleda del Zaucejo, sin que la documentación gráfica resulte afectada por la misma.

Por todo lo anterior, dada las características de la modificación no se prevé que la misma establezca el marco para proyectos y otras actividades no existentes con anterioridad, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos. Por tanto, la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación planteada, no supone una modificación del modelo urbano definido por el Plan General Municipal ni un incremento de la superficie de suelo urbano.

Por otra parte el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que no se detecta afectación sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afectación sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito afectado por la presente modificación engloba todo el suelo clasificado como Suelo No Urbanizable por el Plan General Municipal vigente. No obstante, este no se verá modificado en superficie, en calidad, ni en sus niveles de protección preexistentes, ya que solo se afectarán los parámetros que regulan la edificación en esta clase de suelo.

Parte del Suelo No Urbanizable de Peraleda del Zaucejo se encuentra dentro de la ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejos". No obstante, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha indicado que los hábitats y taxones representados en el término municipal no son susceptibles de ser afectados significativamente por las modificaciones introducidas en la normativa urbanística vigente porque no introducen variaciones fundamentales en las estrategias y directrices del planeamiento actual. Además la modificación resulta compatible con lo establecido en los planes de protección de especies amenazadas.

Con respecto al medio hídrico, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la modificación puntual en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca.

Se considera que la modificación puntual, en sí misma, no comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. No obstante, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

Respecto al patrimonio cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

Con respecto a las infraestructuras viarias competencia de la Junta de Extremadura la modificación no presenta afección a las mismas.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.



La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad, incluidos los proyectos de urbanización, que se pretenda realizar en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Es necesario contar con un Informe de Afección a Red Natura 2000 para llevar a cabo cualquier actividad que pueda incidir negativamente sobre los hábitats o especies que hayan motivado la declaración de estos espacios (aunque se trate de usos permitidos), en base a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en virtud del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Deberán tenerse en cuenta todas las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, de modo que se evite que dichas actuaciones puedan afectar de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

Respecto al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.



El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web <http://extremambiente.juntaex.es>, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 12 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de CEDER Zafra-Río Bodión (Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2026061649)

BDNS(Identif.): 914377

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales, mancomunidades y las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 350.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 120 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de CEDER Zafra-Río Bodión (Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en referencia a renovación de las poblaciones en zonas rurales. (2026061651)

BDNS(Identif.): 914378

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: renovación de las poblaciones en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales, mancomunidades y las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 70.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 120 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de CEDER Zafra-Río Bodión (Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026061652)

BDNS(Identif.): 914380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales y mancomunidades.

Tercero. Bases reguladoras.



Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 90.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 120 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de CEDER Zafra-Río Bodión (Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión) de la 2.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en referencia al apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel y dinamización social y económica. (2026061653)

BDNS(Identif.): 914381

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel y dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales, mancomunidades y las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 90.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 120 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) de la 3.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026061654)

BDNS(Identif.): 914427

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos, del ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno. No podrán solicitar estas ayudas las Mancomunidades de municipios.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 40.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 120.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 2 de octubre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) de la 3.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de servicios básicos para la economía y la población rural.
(2026061662)

BDNS(Identif.): 914425

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos, del ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno. No podrán solicitar estas ayudas las Mancomunidades de municipios.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 120.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 2 de octubre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) de la 3.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2026061663)

BDNS(Identif.): 914426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos, del ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno. No podrán solicitar estas ayudas las Mancomunidades de municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 80.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 120.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 2 de octubre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) de la 3.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2026061664)

BDNS(Identif.): 914428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos, del ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno. No podrán solicitar estas ayudas las Mancomunidades de municipios.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 65.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 120.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 2 de octubre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de Programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026061669)

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 50, de 29 de abril) establece en su artículo 5 que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, deben fomentar, desarrollar, promover, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo de sustancias de abuso, intervenir sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo que pueden favorecer el consumo de drogas, modificar las actitudes y comportamientos de la sociedad respecto a las drogodependencias, generando una conciencia solidaria frente al problema, educar para la salud e incentivar el ejercicio del derecho de la participación de los jóvenes a través de la promoción del asociacionismo juvenil.

El Plan de Adicciones de Extremadura define y conforma, entre otros, los objetivos y las líneas de actuación en el área de la prevención de conductas adictivas, teniendo en cuenta todos los ámbitos tanto educativo, como comunitario, laboral, medios de comunicación, de ocio y tiempo libre, perspectiva de género e igualdad.

El Decreto 72/2016, de 31 de mayo (DOE n.º 107, de 6 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, establece en el artículo 1, referido a su objeto y ámbito de aplicación, distintas líneas de subvención. El apartado b del citado artículo recoge una línea destinada a los Programas de intervención en materia de conductas adictivas, reservando su capítulo III a los programas de prevención de conductas adictivas desarrollados por municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece en su artículo 23.1, que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que están adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.



El Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública en su artículo 8.b), la función de prevención y la reinserción de las drogodependencias en los términos previstos en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean Vicepresidencias, atribuye a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia las competencias en materia de sanidad.

El Decreto 18/2026, de 30 abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscribe el Servicio Extremeño de Salud, a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan de Adicciones de Extremadura.
2. Se establecen dos modalidades de proyectos subvencionables:
 - a) Modalidad A: Contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas para el desarrollo de un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Modalidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. El personal técnico contratado tendrá titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.
 - b) Modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas que podrán consistir en:
 - Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.



- Elaboración y edición de materiales.
 - Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.
3. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado una subvención en el marco del Plan Nacional Sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, el procedimiento de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

Cuarto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.
2. Las solicitudes se formularán conforme a los anexos I y II de esta resolución e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Para la modalidad A:
 - Contrato de trabajo y titulación.



b) Para ambas modalidades:

- Programa de prevención de conductas adictivas a desarrollar, conforme al anexo III de esta resolución.
- Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- Código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso, según el apartado 2 de los anexos I y II, o documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no estar dado de alta o de modificación de la cuenta de ingreso.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
- Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
- Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, así como el número de expediente que le fue comunicado entonces, y será comprobado de oficio, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente requerirá al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

3. Las entidades interesadas podrán participar en una o ambas modalidades.



4. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y deberán ser presentadas por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Su presentación podrá realizarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) conforme al Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro.

Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:

— Presidencia:

Titular: Persona titular de la Dirección General de Salud Pública del SES.

Sustituta: Persona titular de la Secretaría Técnica de Adicciones.

— Vocalías:

Titulares:

— D.^a Antonia Gallardo Becerra.

— D. José A. Santos Cansado.



Sustitutas:

- D.^a Guadalupe Llera Alonso.
- D.^a Nerea Sánchez Serrano.

Todos ellos designados por la Directora General de Salud Pública entre el personal que presta servicios en la Secretaría Técnica de Adicciones.

— Secretaría:

Titular:

- D. Javier Ledesma Gato, personal funcionario de la Secretaría Técnica de Adicciones designado por la Directora General de Salud Pública, con voz, pero sin voto.

Sustituta:

- D.^a Matilde Isabel Cuéllar Gordillo

A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 8, del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, y el funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, en concreto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe, de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.
4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la resolución de convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación en plazo legitima a la entidad interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 11 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SES en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Si el acto no fuera expreso, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

6. La resolución de concesión además de contener las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al/la beneficiario/a, las menciones de identificación y publicidad y, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios/as no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de que se constituya la anterior relación ordenada de solicitudes y alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, al/la solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna o alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la entidad interesada que deberá aceptar en el plazo improrrogable de diez días. En caso de aceptación, la Dirección Gerencia dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Sexto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados en el ejercicio 2026, según la Orden de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre), con un importe total de 158.560 euros, conforme al siguiente detalle:



- 155.560 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566 y fondo de financiación TE21004001. "Actuaciones de Prevención Comunitaria".
 - 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060571 y fondo de financiación TE21004002. "Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias".
2. El importe de la convocatoria se distribuirá entre las dos modalidades de proyectos de la siguiente manera:
- a) Modalidad A:
 - 80.560€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000, código de proyecto de gasto 20060566 y fondo de financiación TE21004001.
 - 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000, código de proyecto de gasto 20060571 y fondo de financiación TE21004002.
 - b) Modalidad B: 75.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000, código de proyecto de gasto 20060566 y fondo de financiación TE21004001.
3. La cuantía máxima a subvencionar por cada programa no podrá exceder del 15% del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.
4. La cuantía de la subvención será distribuida de la siguiente forma, en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos establecidos en el ordinal octavo:

MODALIDAD A:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35	70%
20 a 34	65%
6 a 19	60%
1 a 5	40%

**MODALIDAD B:**

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
15	70%
6 a 14	65%
3 a 5	60%
1 a 2	40%

5. El crédito máximo disponible para cada una de estas modalidades, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por las y los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios/as solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el/la interesado/a actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

6. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 3.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones.

Séptimo. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Para la Modalidad A: Gastos derivados de la contratación del personal técnico de prevención de conductas adictivas; la contratación podrá realizarse desde el 1 de enero de 2026 y como máximo hasta transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Para la Modalidad B:

— Gastos derivados de la adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades de prevención de conductas adictivas.



- Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
 - Gastos de celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.
2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable tales como ordenadores, proyectores, cámaras fotográficas, mobiliario, electrodomésticos y cualquier otro bien inventariable, los gastos realizados en empresas de restauración y bares, gastos para la obtención de ticket de ocio, gastos de estancias y alojamiento así como los regalos, gastos de inversión, gastos para el transporte de personas y gastos para el transporte de materiales excepto los originados por el transporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.
3. Los gastos deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son:

- a) En el caso de Modalidad A: por cada mes acreditado de contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas 0.25 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) En ambas modalidades:
- Número de objetivos del área de prevención del vigente Plan de Adicciones de Extremadura, desarrollados en el programa presentado, se valorará hasta un máximo de 3 puntos:
 - Más de 4 objetivos: 3 puntos.
 - Hasta 4 objetivos: 2 puntos.
 - El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los siguientes aspectos o ítems. Se valorará que el programa realice una descripción de los ítems que se indican a continuación, otorgándose la puntuación indicada en cada uno de ellos hasta un máximo de 7 puntos:
 - Justificación del programa: 0,5 puntos.



- Diagnóstico de la situación: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos generales: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos específicos: 0,5 puntos.
 - Metodología de la intervención: 1 punto.
 - Recursos humanos y materiales: 1 punto.
 - Cronología de las actividades: 1 punto.
 - Métodos de evaluación del programa: 2 puntos.
- Número de habitantes de la mancomunidad o municipio, sobre la base de los datos publicados por el INE en 2026, otorgándose la puntuación indicada a continuación, con un máximo de 5 puntos:
- Más de 20.000: 5 puntos.
 - Entre 10.000 y 20.000: 4 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000: 3 puntos.
 - Menos de 5.000: 1 punto.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en aquello que le sea de aplicación.

Décimo. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por el/la Secretario/a o Interventor/a de la entidad y acreditados, en su caso, el contrato y la titulación del personal técnico, se abonará el primer 50% de la subvención, sin necesidad de constituir garantía alguna. En caso de que la entidad local rechazara la subvención económica que se le ha concedido deberá notificarlo por escrito inmediatamente antes del primer pago.
2. El restante 50% se abonará de la siguiente forma:



- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el/la Secretario/a o Interventor/a de la Entidad local beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el/la Secretario/a o Interventor/a de la Entidad local beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Dicha justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2026.
3. La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el/la secretario/a o Interventor/a de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a finalidad prevista.
4. El importe de los gastos y pagos que quedará pendiente deberá ser justificado antes del 1 de marzo de 2027, ante la Dirección General de Salud Pública, acompañado de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas. La justificación deberá consistir en:
- Certificación de su Intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - Lista de comprobación e informe de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

No obstante, lo anterior, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586.

Undécimo. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura no será necesaria publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécimo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Decimotercero. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1. El/la beneficiario/a únicamente podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión cuando se trate de circunstancias sobrevenidas que introduzcan mejoras, variaciones o adaptaciones de los elementos no esenciales de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Se considera elementos esenciales todos aquellos que han sido valorados conforme a los criterios tenidos en cuenta para su concesión.
2. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Eficacia y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia o ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



ANEXO I (Modalidad A)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Entidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre completo:		
NIF:		
Medio a efectos de notificaciones:		C.P.:
Población:		Provincia:
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta en el Sistema de Alta de Terceros o de modificación de la cuenta de ingreso, deberá adjuntar-el documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado o realizar el trámite de alta a terceros disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población: y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

4. SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN PREVENCIÓN.Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

5. VERIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.**VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES**

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del representante legal de la entidad solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

AUTORIZACIONES.**- OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

- OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DEL ESTADO

- AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

6. DECLARO.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas según anexo III de la resolución.
- b) Copia del contrato de trabajo y titulación, (caso de continuidad)
- c) Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- d) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- e) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de no autorizar expresamente que el órgano gestor recabe de oficio tales datos.
- f) Documento de alta de tercero, en su caso.
- g) Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:
 -
 -
 -
 -

**8. DOCUMENTOS QUE NO SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD, POR HABER SIDO YA APORTADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, así como el número de expediente que le fue comunicado entonces, y será comprobado de oficio, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación	Nº expediente.

En _____, a _____ de _____ del 2026
Representante de la Entidad y sello de la misma

Fdo.-

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura:

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

artículo 58 de la LGACAE

Datos del contacto del delegado de protección de datos

DPD-RGPD@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924 382546

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2026 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:



Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2

06800 MÉRIDA.



correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población: y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

4. SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS.

Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

Denominación del Programa:

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

5. EN EL CASO DE QUE NO SE CONCEDA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE SEGÚN PUNTUACIÓN OBTENIDA EN VALORACIÓN (Señalar con una X lo que proceda).

<input type="checkbox"/> Renuncio
<input type="checkbox"/> No renuncio y financio con fondos propios o ajenos

6. VERIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.**A) VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES**

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del representante legal de la entidad solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**B) AUTORIZACIONES****- OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

- OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DEL ESTADO

- AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

7. DECLARO.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

- Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas según anexo III de la resolución.
- b) Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran
- c) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- d) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de no autorizar expresamente que el órgano gestor recabe de oficio tales datos.
- e) Documento de alta de tercero, en su caso.
- f) Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:

-

**9. DOCUMENTOS QUE NO SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD, POR HABER SIDO YA APORTADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración, y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, así como el número de expediente que le fue comunicado entonces, y será comprobado de oficio, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación	Nº expediente.

En _____, a _____ de _____ del 2026

Representante de la Entidad y sello de la misma

Fdo.-

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura:

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

artículo 58 de la LGACAE

Datos del contacto del delegado de protección de datos:

DPD-RGPD@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924 382546

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2026 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:



Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2

06800 MÉRIDA.

**ANEXO III****DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.
 - 1.1. Nombre del Programa.
 - 1.2. Municipio o Mancomunidad.
 - 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
 - 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
 - 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).
 - 1.6. Lugar de ejecución del programa.
 - 1.7. Presupuesto invertido: (inversión, personal, etc.)
2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.
 - 2.1. Características principales del entorno. (*En especial referido a la intervención social*).
 - 2.2. Identificación del problema y diagnóstico de la situación actual.
 - 2.3. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta: alternativas de solución (deberán presentarse al menos dos o tres alternativas de solución).
3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.
 - 3.1. Modelo teórico y metodológico de referencia.
 - 3.2. Síntesis de la propuesta seleccionada
 - 3.3. Objetivo general.
 - 3.4. Objetivos operativos. (Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables).
 - 3.5. Plan de ejecución:
 - 3.5.1. Cronograma del Programa. (Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad, y momento en el que se desarrollan).
 - 3.5.2. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.
 - 3.5.3. Actuaciones de formación.
 - 3.5.4. Distribución de responsabilidades (*Organigrama*).



3.5.5. Difusión del Programa.

3.5.6. Descripción de las actividades a realizar: (cumplimentar por cada actividad).

- Actividad nº.:
- Nombre:
- Descripción.
- Población a la que va dirigida:
 - Tipo de colectivo nº de personas usuarias características
- Relación de la actividad con los objetivos del programa
- Entorno donde se va a realizar:
- Recursos humanos
- Número Titulación Horas dedicadas

3.5.7. Recursos complementarios utilizados.

3.5.8. Metodología utilizada.

4. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

4.1. Indicadores Objetivamente Verificables: Son las descripciones operativas (cantidad, calidad, meta, tiempo y ejecución) de los objetivos de un proyecto.

4.2. Fuentes de verificación.

Cumplimentación de la descripción del Programa:

- Se seguirá el esquema descrito anteriormente, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA**





EXTRACTO de la Resolución de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2026, Modalidad A, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de Programas de prevención de conductas adictivas. (2026061670)

BDNS(Identif.): 914611

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura:

Primero. Objeto.

1. La subvención tiene por objeto la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.
2. Se establecen las dos modalidades de proyectos siguientes:

Modalidad A: Contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas para el desarrollo de un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Modalidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. El personal técnico contratado tendrá titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.

Modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas que podrán consistir en:

- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
- Elaboración y edición de materiales.
- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado



una subvención en el marco del Plan Nacional sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016).

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para la anualidad 2026, se destina una cantidad global de 158.560 €, conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

- 80.560 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

- 75.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

2. La cuantía máxima a subvencionar por cada programa no podrá exceder del 15% del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.
2. Las solicitudes y la documentación exigida se harán conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la resolución de convocatoria.

Mérida, 19 de junio de 2026.

La Secretaría General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL



EXTRACTO de la Resolución de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2026, Modalidad B, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de Programas de prevención de conductas adictivas. (2026061673)

BDNS(Identif.): 914610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura:

Primero. Objeto.

1. La subvención tiene por objeto la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.
2. Se establecen las dos modalidades de proyectos siguientes:

Modalidad A: Contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas para el desarrollo de un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Modalidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. El personal técnico contratado tendrá titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.

Modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas que podrán consistir en:

- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
- Elaboración y edición de materiales.
- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado



una subvención en el marco del Plan Nacional sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016).

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para la anualidad 2026, se destina una cantidad global de 158.560 €, conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

- 80.560 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

- 75.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

2. La cuantía máxima a subvencionar por cada programa no podrá exceder del 15% del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.
2. Las solicitudes y la documentación exigida se harán conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la resolución de convocatoria.

Mérida, 19 de junio de 2026.

La Secretaría General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 18 de junio de 2026 por la que se declara como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Valdelacalzada en flor", en Valdelacalzada (Badajoz). (2026050079)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Valdelacalzada, para la declaración como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura de la fiesta "Valdelacalzada en flor" en la mencionada localidad, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Valdelacalzada formuló una solicitud en la que instaba la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la fiesta "Valdelacalzada en flor", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, con fecha 13 de abril de 2026 se emitió informe técnico favorable en el seno de la Dirección General de Turismo.

Tercero. Con fecha 14 de abril de 2026, la Dirección General de Turismo formula su propuesta favorable a la declaración de la fiesta "Valdelacalzada en flor" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud de lo establecido en: el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, cuyo artículo 2 atribuye a la citada consejería las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo y deportes; el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes; y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".



El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura". Dispone su artículo 4.1: "La concesión del título honorífico de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura" se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y una vez oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo. La referida resolución se notificará al interesado (...)".

Tercero. Consta en el expediente un informe técnico favorable emitido en la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, oído el Consejo de Turismo, en su sesión de 17 de junio de 2026, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Declarar como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Valdelacalzada en flor" que se celebra en Valdelacalzada (Badajoz).

Segundo. Publicar la orden de declaración en el Diario Oficial de Extremadura.

Notifíquese esta orden al Ayuntamiento de Valdelacalzada, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra aquella, ya que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2026.

El Consejero,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ



ORDEN de 18 de junio de 2026 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura La Fiesta "Domingo de los Tiros", en Zarza la Mayor (Cáceres). (2026050080)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura de la fiesta "Domingo de los Tiros", en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Zarza la Mayor formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la fiesta "Domingo de los Tiros", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre fiestas de interés turístico de Extremadura, con fecha 9 de abril de 2026 es emitido informe favorable por los técnicos de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 9 de abril de 2026, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "Domingo de los Tiros" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver el procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril). En el mismo se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio, promoción cultural, turismo, y deportes. Asimismo, el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), en relación con las competencias atribuidas en el mismo y por último en virtud del artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre fiestas de interés turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".



El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura" se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo".

Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por los técnicos de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, oído el Consejo de Turismo en su sesión de 17 de junio de 2026, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de "Domingo de los Tiros" que se celebra en Zarza la Mayor. Cáceres.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de junio de 2026.

El Consejero,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ



ORDEN de 18 de junio de 2026 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Matanza Losareña", en Losar de la Vera (Cáceres).
(2026050081)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Losar de la Vera para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura de la fiesta "La Matanza Losareña", en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Losar de la Vera formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la fiesta "La Matanza Losareña", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, con fecha 6 de abril de 2026 se emite informe favorable por los técnicos de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 6 de abril de 2026, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "La Matanza Losareña" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver el procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril). En el mismo se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio, promoción cultural, turismo, y deportes. Asimismo, el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), en relación con las competencias atribuidas en el mismo y por último en virtud del artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre fiestas de interés turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".



El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura" se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo".

Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por los técnicos de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, oído el Consejo de Turismo reunido en sesión de 17 de junio de 2026, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de "La Matanza Losareña" que se celebra en Losar de la Vera. Cáceres.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de junio de 2026.

El Consejero,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2026, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061679)

De conformidad, con lo dispuesto en el resuelve decimosegundo, punto 1, de la Resolución de 26 de mayo de 2026 (DOE núm. 107, de 5 de junio de 2026), de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas mencionadas a las siguientes personas:

— Presidencia:

D. Arturo Fernández de los Ríos Mesa, Jefe de Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes.

Suplente:

D. Ignacio Corrales Romero, Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes.

— Vocales:

D. Fernando Dávila Bastías, Jefe de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes.

Suplente:

D. Antonio Parejo González, Jefe de Sección de Centros Deportivos del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".

D. Víctor M. Gragera Pérez, Técnico Superior de la Dirección General de Deportes.

Suplente:

D. Santiago Rodríguez Calderón, Jefe de Sección de Formación y Promoción de la Dirección General de Deportes.



— Secretaria:

D.^a María José Gómez García, Jefa de Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes.

Suplente:

D.^a Sara Rosa Camacho, Auxiliar de Administración de la Dirección General de Deportes.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA





RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2026, de 4 de mayo, dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 1, en el procedimiento abreviado n.º 171/2025. (2026061675)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 42/2026, de 4 de mayo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 1, en el procedimiento abreviado n.º 171/2025, seguido a instancias de D. Cesáreo Marques Vázquez y D. Jesús Amaro Barril, contra la Resolución de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de 22 de julio de 2025, recaída en el expediente sancionador 0014-BA/25 en materia de turismo.

El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

No obstante, esta competencia se encuentra delegada en virtud del resuelto tercero de la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2026), que dispone: "Delegar en los diferentes órganos directivos de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales". Por tanto, en este caso la competencia está delegada en la Dirección General de Turismo.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura una resolución cuando la sentencia anule o modifique el acto impugnado (apartado 2) y que a estos efectos se considerará suficiente insertar en el diario los datos de demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia, y de conformidad con lo establecido en las normas expuestas,

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a ejecutar, tras haber adquirido firmeza, la sentencia n.º 42/2026, de 4 de mayo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 1, en el procedimiento abreviado n.º 171/2025, seguido a instancias de D. Cesáreo Marques Vázquez y D. Jesús Amaro Barril contra la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de su fallo, que dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Lena Jiménez, obrando en nombre y representación de D. Cesáreo Marques Vázquez y D. Jesús Amaro Barril, contra la Resolución del expediente sancionador 0014-BA/25, de 22 de julio de 2025, dictada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho en cuanto a la sanción que impone, por lo que debo fijar y fijo en esta sentencia que dicha sanción (conforme a lo ya expuesto en esta sentencia), ha de ser de 4.000 euros para cada demandante.

En materia de costas, no se hace especial pronunciamiento, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para la correcta y completa ejecución del fallo, llevándolo a puro y debido efecto.

Mérida, 19 de junio de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo
y Deportes,
PD, Resolución de 8 de mayo de 2026
(DOE número 89, de 12 de mayo),
El Director General de Turismo,
ÓSCAR MATEOS PRIETO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la suscripción de conciertos sociales, para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, años 2026-2029. (2026061691)

Advertido error por omisión de una tabla en la documentación complementaria a la Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la suscripción de conciertos sociales, para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, años 2026-2029, publicado en DOE n.º 107, el día 5 de junio de 2026, se procede a su rectificación mediante la inserción de la tabla omitida en la página 24202, a continuación de la última tabla publicada, debiendo entenderse corregida la resolución en ese extremo, por lo que se procede a su oportuna rectificación e incorporación en la publicación.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

**ANEXO**

TRABAJADORES	FECHA ANTIGÜEDAD	DESCRIPCIÓN DE CONTRATO	TIPO CONTRATO	% JORNADA	VTOS CONTRATOS	CATEGORIA	SALARIO BASE	C. PERSONAL	ANTIG. CONSOLIDADA	A CUENTA CONVENIO	N1	N2	SALARIO ACTUAL	SALARIO BRUTO ANUAL	CENTRO	CIUDAD
DECAA	15/09/2002	Subrogado: Indefinido	100	100%	Indefinido	DIRECTORA TECNICA/ PSICOLOGA Tit. Niv. 3	2027,14	124,03	184,11	704,2	186,50 €	145,95 €	3.371,93 €	47.207,02 €	CRPS BA	BADAJOZ
MOROC	04/10/2004	Subrogado: Indefinido	100	100%	Indefinido	TRABAJADORA SOCIAL. Tit. Niv. 2	1540,63		88,38	23,16	141,74 €	110,93 €	1.904,84 €	26.667,76 €	CRPS BA	BADAJOZ
FEAGR	01/11/2004	Subrogado: Indefinido	100	100%	Indefinido	TERAPEUTA OCUPACIONAL. Tit. Niv. 2	1540,63		88,38		141,74 €	110,93 €	1.881,68 €	26.343,52 €	CRPS BA	BADAJOZ
LOLOJ	01/05/2005	Subrogado: Indefinido	100	100%	Indefinido	MONITOR/ EDUCADOR Técnico Superior Niv. 1	1419	354,75	66,5		130,55 €	102,17 €	2.072,97 €	29.021,58 €	PIISO- CRPS BA	BADAJOZ
FEMIUY	10/04/2007	Subrogado: Indefinido	100	100%	Indefinido	MONITORA/ EDUCADORA Técnico Superior Niv. 1	1419		33,24		130,55 €	102,17 €	1.684,96 €	23.589,44 €	CRPS BA	BADAJOZ
MALUM	02/08/2021	Transf. Indefinido 01/09/23	289	50%	Indefinido	PSICOLOGA Tit. Niv. 3	1013,57				93,25 €	0,00 €	1.106,82 €	15.495,48 €	CRPS BA	BADAJOZ
GOMAB	13/10/2021	Transf. Indefinido 01/09/23	189	100%	Indefinido	PSICOLOGA Tit. Niv. 3	2027,14				186,50 €	0,00 €	2.213,64 €	30.990,96 €	CRPS BA	BADAJOZ



TRABAJADORES	FECHA ANTIGÜEDAD	DESCRIPCIÓN DE CONTRATO	TIPO CONTRATO	% JORNADA	VTOS CONTRATOS	CATEGORIA	SALARIO BASE	C. PERSONAL	ANTIG. CONSOLIDADA	A CUENTA CONVENIO	N1	N2	SALARIO ACTUAL	SALARIO BRUTO ANUAL	CENTRO	CIUDAD
CIDOA	01/01/2019	Transf. Indefinido 01/09/23	189	100%	Indefinido	MONITORA Técnico Superior Niv. 1	1419				130,55 €	102,17 €	1.651,72 €	23.124,08 €	CRPS BA	BADAJOZ
IGSEL	16/09/2024	Indefinido	100	100%	Indefinido	PSICOLOGA Tit. Niv. 3	2027,14				0,00 €	0,00 €	2.027,14 €	28.379,96 €	CRPS BA	BADAJOZ
EICAJ	17/10/2024	Indefinido	100	100%	Indefinido	Técnico Auxiliar	1077,28			143,72	0,00 €	0,00 €	1.221,00 €	17.094,00 €	CRPS BA	BADAJOZ
ALHEY	24/04/2025	Cambio de contrato a 01/07/25 Sustitución: Excedencia por cuidado	410	100%	Fin IT	MONITORA Técnico Superior Niv. 1	1419				0,00 €	0,00 €	1.419,00 €	19.866,00 €	PISO-CRPS BA	BADAJOZ
RODOR	24/02/2026	Sustitución de baja de IT de FEAGR	410	100%	Fin IT	TERAPEUTA OCUPACIONAL Tit. Niv. 2	1540,63				0,00 €	0,00 €	1.540,63 €	21.568,82 €	CRPS BA	BADAJOZ
SAPEE	04/10/2004	Subrogado: Indefinido; Reducción de jornada 25/10/21	100	100,00%	21/07/2024	Técnico Superior Niv. 1					Excedencia cuidado menor del 22/07/24 al 22/01/27					
LOLOJ	PACTOS	Tiene un complemento de Nocturnidad, con un importe fijo que se calcula con el coste hora del SB, y entendiendo que todas las horas que realiza son nocturnas 25% del coste hora del SB x las 1720 horas del Convenio y repartido en 14 pagas														

**IV****ANUNCIOS****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitados por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2025. (2026081083)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, donde se adscribe la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Vicepresidencia y Consejería.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 181, de 19 de septiembre) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

La disposición adicional única del citado Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y convoca subvenciones a proyectos de acción humanitaria tramitados por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para dicho año.



Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 59.2 del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60, párrafo tercero, del referido decreto así como en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, en la que se aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y se convocan subvenciones a proyectos de Acción Humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para dicho año, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 799.999,41 € con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 22007 252C 48000.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre en la que se aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y se convocan subvenciones a proyectos de Acción Humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para dicho año, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 200.000,00 € con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 22007 252C 49000.

Mérida, 22 de junio de 2026. La Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, PS, El Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, Resolución de 8 de junio de 2026 (DOE n.º 109 de 9 de junio), VÍCTOR MANUEL CARO GIL.

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2025**

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG00000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 48000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25AH002	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	Respuesta humanitaria integral para la población migrante y víctimas del conflicto en Norte de Santander. Colombia	Colombia	150.000,00 €
25AH003	ASOCIACIÓN SINERGOS	Visibilizando y atendiendo las necesidades de la población refugiada saharauí víctimas de minas y las personas cuidadoras (Fase II)	Argelia Campamentos Saharauis	73.826,89 €
25AH004	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITE AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Garantizada la entrega oportuna de asistencia vital y el acceso a servicios esenciales de salud y atención prehospitalaria	Territorios Palestinos	140.000,00€
25AH005	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, FE Y ALEGRÍA	Promover el bienestar y la protección física, mental y emocional de la población refugiada y de la comunidad de acogida en situación de mayor vulnerabilidad en Kampala, Uganda.	Uganda	149.870,52 €
25AH006	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	Respuesta de emergencia y de protección de los derechos de la población frente a una crisis humanitaria sin precedentes en la franja de Gaza	Territorios Palestinos	150.000,00 €
25AH007	CESAL	Respuesta de emergencia a la inseguridad alimentaria y nutricional en Grand-Gosier, Thiotte y Anse-à-Pitres, Haití.	Haití	136.302,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				799.999,41 €

**ANEXO II****SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2025**

Proyecto de gasto 200900027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG00000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 49000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Importe concedido
25AH001	ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (UNHCR / ACNUJR)	Fomento de la resiliencia de personas refugiadas mediante la cobertura de necesidades básicas y el acceso a servicios de protección en Tinduf, Argelia	Argelia Campamentos Saharauis	140.000,00 €, €
25AH008	UNRWA- AGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN ORIENTE MEDIO	Protegiendo el derecho a la salud de la población más vulnerable de la Franja de Gaza	Territorios Palestinos	60.000,00 €, €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				200.000,00 €



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2025. (2026081085)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, donde se adscribe la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Vicepresidencia y Consejería.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 181, de 19 de septiembre) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

La disposición adicional única del citado Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y convoca subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para dicho año.

Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 51.2 del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 del referido decreto así como en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por todo ello, en virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la Disposición adicional única del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, en la que se aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para dicho año, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 150.000,00 € con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 22007 252C 43200.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, en la que se aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para dicho año, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 350.000,00 € con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 22007 252C 44000.

Tercero. Dar publicidad en el anexo III adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, en la que se aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para dicho año, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 799.124,61 € con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 22007 252C 48000.

Cuarto. Dar publicidad en el anexo IV adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, en la que se aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de



concesión directa a través de convocatoria abierta para dicho año, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 200.000,00 € con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 22007 252C 78000.

Mérida, 22 de junio de 2026. La Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, PS, El Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, Resolución de 8 de junio de 2026 (DOE n.º 109, de 9 de junio), VÍCTOR MANUEL CARO GIL.

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2025**

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG00000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 43200.

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25FA004	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX)	CONSOL_CUD_UEx: Consolidando la UEx como espacio trans- formador multidimensional en y con el ecosistema de Coope- ración	España (Extremadura)	150.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				150.000,00 €

**ANEXO II****SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2025**

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 44000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Importe concedido
25FA001	FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE (FJyD)	Jóvenes de Extremadura en Organismos Multilaterales - Octava edición	España Panamá Ecuador Bolivia	260.000,00 €
25FA002	FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICA DE YUSTE	Red de jóvenes para la diplomacia pública de Extremadura	España (Extremadura)	20.000,00 €
25FA005	FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICA DE YUSTE	Cooperación UE-ALC en un Mundo en Transformación: Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza Global	España (Extremadura)	70.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				350.000,00 €

**ANEXO III****SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2025**

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG00000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 48000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Importe concedido
25CA001	FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL	Consolidando habilidades STEAM para niñas de primaria en Huancavelica	Perú	186.000,00 €
25CA003	PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO - BÉTICA (PROCLAR-DE BÉTICA)	Voces que Renacen: Resiliencia y Futuro para niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas de trata y/o violencia sexual en Bolivia	Bolivia	147.000,00 €
25CA004	BOMBEROS FORESTALES SOLIDARIOS	Bomberos Forestales Cooperan	Costa Rica Marruecos	10.217,79 €
25CA005	FUNDACIÓN OBRA PÍA DE LOS PIZARRO	Agua de Emergencia para reducir la vulnerabilidad de familias en condiciones de pobreza de la zona de Manchay	Perú	60.000,00 €



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Importe concedido
25CA006	FELCODE (FONDO EXTREMEÑO LOCAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO)	Caminos que Cuentan: Fortalecimiento de Rutas Turísticas Vivenciales y Culturales del Patrimonio Mundial en Bolivia.	Bolivia	80.000,00 €
25SA001	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE EXTREMADURA (FEDESAEX)	Vacaciones en Paz 2025	España (Extremadura)	89.990,42 €
25SA002	MOVIMIENTO DE MUJERES MIGRANTES DE EXTREMADURA	Mujeres migrantes y refugiadas constructoras de paz y ciudadanía global	España (Extremadura)	66.069,25 €
25SA003	NUR SAHARAUI EXTREMADURA	Vacaciones en Paz 2026: 50 Aniversario acompañando a las Familias	España (Extremadura)	90.000,00 €
25FA003	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA	Intercambio de experiencias entre cooperativas agroalimentarias extremeñas y productores agroalimentarios vinculados a proyectos desarrollados en Iberoamérica en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo extremeño.	Perú	69.847,15 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				799.124,61 €



ANEXO IV

SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2025

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 78000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25CA005	FUNDACIÓN OBRA PÍA DE LOS PIZARRO	Agua de Emergencia para reducir la vulnerabilidad de familias en condiciones de pobreza de la zona de Manchay	Perú	200.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				200.000,00 €



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de educación para la transformación social y la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2025. (2026081086)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, donde se adscribe la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Vicepresidencia y Consejería.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 181, de 19 de septiembre) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

La disposición adicional única del citado Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y convoca subvenciones a proyectos de educación para la transformación social y la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para dicho año.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el



artículo 44.5 del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, así como en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto se procede a:

Único. Dar publicidad en el anexo I adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la Disposición adicional única del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, en la que se aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y se convocan subvenciones a proyectos de educación para la transformación social y la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para dicho año, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 179.903,84 € con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 22007 252C 48000.

Mérida, 22 de junio de 2026. La Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, PS, El Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, Resolución de 8 de junio de 2026 (DOE n.º 109, de 9 de junio), VÍCTOR MANUEL CARO GIL.

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2025**

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 48000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25ED011	FUNDACIÓN ATABAL PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Surcando Ciudades_ Alianzas Globales ante la Emergen- cia ecosocial	España (Extremadura)	44.994,18 €
25ED016	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Ludo pedagogía para una Cultura de Paz en Extremadu- ra. Fase II	España (Extremadura)	44.910,48 €
25ED020	ASOCIACIÓN TALLER DE EDUCACIÓN EN VA- LORES ALTERNATIVOS (COLECTIVO CALA)	Presente continuo. Tejiendo alternativas con mirada glo- bal	España (Extremadura)	44.999,18 €
25ED001	FARMACÉUTICOS MUNDI	PUNTES PARA LA SALUD. Innovación social y comuni- dad	España (Extremadura)	45.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				179.903,84 € €



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2025. (2026081087)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, donde se adscribe la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Vicepresidencia y Consejería.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º. 181, de 19 de septiembre) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

La disposición adicional única del citado Decreto 112/2025, de 2 de septiembre aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y convoca subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva para dicho año.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el



artículo 34.5, del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, así como en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, en la que se aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para dicho año, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 2.861.786,99 € con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 22007 252C 48000.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, en la que se aprueba la primera convocatoria de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional para el año 2025 y se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para dicho año, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 398.392,99 € con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 22007 252C 78000.

Mérida, 22 de junio de 2026. La Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, PS, El Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, Resolución de 8 de junio de 2026 (DOE n.º 109, de 9 de junio), VÍCTOR MANUEL CARO GIL.

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2025**

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 48000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25PC021	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	Agroecología y ciencia comunitaria en la región de Los Montes de María, Colombia	Colombia	249.302,33 €
25PC038	SOLIDARIDAD CON GUI-NEA BISSAU, SOGUTIBA	Avanza Guinea II: Liderazgo social y empresarial en Guinea Bissau	Guinea-Bissau	186.280,00 €
25PC045	MANOS UNIDAS	Organizaciones comunitarias de los asentamientos informales periurbanos Flor de Itapuami y Guillermo Jesús promotoras del desarrollo local sostenible	Paraguay	193.399,61 €
25PC007	FUNDACIÓN ATABAL PARA LA COOPERACIÓN AL DE-SARROLLO	Street Child Fase 2-Reducción del daño a jóvenes afectados por la droga Kush	Sierra Leona	188.737,50 €
25PC014	FUNDACIÓN BOSCO GLO-BAL	Ciberdefensa juvenil: protegiendo derechos con tecnología crítica y seguridad digital en Achachicala (La Paz, Bolivia)	Bolivia	163.476,32 €



Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25PC015	CONEMUND	Empoderamiento socioeconómico y político de las mujeres de la comuna de Natien, región de Sikasso, Malí, en un contexto de crisis económica, alimentaria y ambiental	Malí	166.903,97 €
25PC025	MEDICUS MUNDI SUR	Cerrando brechas digitales en atención primaria en salud en la zona rural del Departamento de Morazán en El Salvador	El Salvador	179.497,00 €
25PC054	ONGD SED (SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO)	Granjas agroecológicas urbanas en el alto (Bolivia): soberanía alimentaria comunitaria	Bolivia	163.894,99 €
25PC001	TRABAJO SOLIDARIO (TRABALL SOLIDARI) - ASOCIACIÓN REBIBIR	Geoparques sin fronteras	Nicaragua	167.720,96 €
25PC051	ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA - CESAL	Economía circular inclusiva: Una oportunidad de desarrollo económico en 4 municipios de los departamentos de La Libertad, Sonsonate y Morazán	El Salvador	261.354,39 €
25PC046	PAISAJE, ECOLOGÍA Y GÉNERO	Liderazgos innovadores para la resiliencia productiva y tecnológica de las comunidades chiquitanas	Bolivia	166.704,23 €
25PC044	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Líderesas en red: Empoderamiento digital de mujeres líderes y políticas del Chocó para avanzar hacia una vida libre de violencias	Colombia	190.000,00 €



Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25PC008	FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	Fortalecido el liderazgo de mujeres aymaras emprendedoras y empoderadas de la Marka Hampaturi, por el ejercicio de sus derechos y por incidir políticamente en beneficio de 170 familias, al tiempo que contribuyen a la reducción del machismo. ODS 5 (5.1; 5.2, 5.4 y 5.5).	Bolivia	88.237,50 €
25PC024	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	Fortaleciendo el futuro "Resiliencia en el Sahel" II	Mali	243.726,80 €
25PC039	CESAL	Economía circular y transformación tecnológica de las MIPYMES y organizaciones de productores de las cadenas de quinua y palta en Apurímac	Perú	252.551,39 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				2.861.786,99 €

**ANEXO II****SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2025**

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 78000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25PC021	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	Agroecología y ciencia comunitaria en la región de Los Montes de María, Colombia	Colombia	10.697,67 €
25PC038	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SON-GUIBA	Avanza Guinea II: Liderazgo social y empresarial en Guinea Bissau	Guinea-Bissau	3.720,00 €
25PC045	MANOS UNIDAS	Organizaciones comunitarias de los asentamientos informales periurbanos Flor de Itapuaami y Guillermo Jesús promotoras del desarrollo local sostenible	Paraguay	66.599,78 €
25PC007	FUNDACIÓN ATABAL PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Street Child Fase 2-Reducción del daño a jóvenes afectados por la droga Kush	Sierra Leona	1.262,50 €
25PC014	FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL	Ciberdefensa juvenil: protegiendo derechos con tecnología crítica y seguridad digital en Achachicala (La Paz, Bolivia)	Bolivia	11.550,00 €



Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25PC015	CONEMUND	Empoderamiento socioeconómico y político de las mujeres de la comuna de Natién, región de Sikasso, Malí, en un contexto de crisis económica, alimentaria y ambiental	Malí	83.834,95 €
25PC025	MEDICUS MUNDI SUR	Cerrando brechas digitales en atención primaria en salud en la zona rural del Departamento de Morazán en El Salvador	El Salvador	10.503,00 €
25PC054	ONGD SED (SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO)	Granjas agroecológicas urbanas en el alto (Bolivia): soberanía alimentaria comunitaria	Bolivia	26.105,01 €
25PC001	TRABAJO SOLIDARIO (TREBALL SOLIDARI) - ASOCIACIÓN REBIBIR	Geoparques sin fronteras	Nicaragua	22.120,00 €
25PC051	ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA - CESAL	Economía circular inclusiva: Una oportunidad de desarrollo económico en 4 municipios de los departamentos de La Libertad, Sonsonate y Morazán	El Salvador	28.220,00 €
25PC046	PAISAJE, ECOLOGÍA Y GÉNERO	Liderazgos innovadores para la resiliencia productiva y tecnológica de las comunidades chiquitanas	Bolivia	23.295,77 €



Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
25PC008	FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	Fortalecido el liderazgo de mujeres aymaras emprendedoras y empoderadas de la Marka Hampaturi, por el ejercicio de sus derechos y por incidir políticamente en beneficio de 170 familias, al tiempo que contribuyen a la reducción del machismo. ODS 5 (5.1; 5.2, 5.4 y 5.5).	Bolivia	86.762,50 €
25PC024	MOVIMIENTO EXTREMOÑO POR LA PAZ	Fortaleciendo el futuro "Resiliencia en el Sahel" II	Mali	16.273,20 €
25PC039	CESAL	Economía circular y transformación tecnológica de las MIPYMES y organizaciones de productores de las cadenas de quinua y palta en Apurímac	Perú	7.448,61 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				398.392,99 €



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa correspondientes al año 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026081088)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, donde se adscribe la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Vicepresidencia y Consejería.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 32.1.a) de la citada ley considera supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; y según el artículo 32.2, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Examinado el proyecto presentado, comprobada la concurrencia de los requisitos y, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se procede a dictar resolución de concesión de una subvención por concesión directa y notificar a la entidad beneficiaria.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias, esta Dirección,

RESUELVE:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), adscrita a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo I adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 22 de junio de 2026. La Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, PS, El Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, Resolución de 8 de junio de 2026 (DOE n.º 109, de 9 de junio), VÍCTOR MANUEL CARO GIL.



ANEXO I

SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIAS PREVIA 2025

Proyecto de gasto 20130022 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG00000001,

Aplicación Presupuestaria 22007 252C 48000.

Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
COORDINADORA EXTREME- ÑA ONGD (CONGDEX)	Mejora de las políticas extremeñas de cooperación internacional para el desarrollo, para alcanzar un modelo de desarrollo sostenible y de justicia social global	España (Extremadura)	100.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO			100.000,00 €

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovida por Tecnogenext, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2026081060)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Tecnogenext, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras, o número equivalente para otras orientaciones productivas".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un centro de inseminación con una capacidad de 250 verracos.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 4 del polígono 142 del término municipal de Mérida (Badajoz), con una superficie de 6,22 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cuatro naves con superficie suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas



las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 10 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



ANUNCIO de 11 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de nueva línea subterránea de media tensión 20 kV enlace del centro de transformación "Dehesa 2 (140205190)" con la línea aérea de media tensión "4872-03-Vegas Altas". Término municipal: Navalvillar de Pela. Expte.: 06/AT-10177/18560. (2026081006)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de media tensión 20 kV enlace del centro de transformación "Dehesa 2 (140205190)" con la línea aérea de media tensión "4872-03-Vegas Altas".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 – Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18560.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Nuevas líneas subterráneas de media tensión.

Línea 1, 884 m de conductor HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Origen: Centro de transformación "Dehesa 2 (140205190)". Final: Empalme con línea subterránea de MT con dirección a Apoyo de celosía n.º 51661.

Línea 2, 122 m de conductor HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Origen: Centro de seccionamiento "Parque Público NP(T) (903300165)". Final: Empalme con línea subterránea de MT con dirección al centro de transformación "Dehesa 1 (140205130)".

Línea 3, 456 m de conductor HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Origen: Centro de seccionamiento "Parque Público NP(T) (903300165)". Final: Empalme con línea subterránea de MT con dirección al centro de transformación "Poliderport.N. Pela (903304009)".

Reforma CT "Dehesa 2 (140205190)" mediante instalación/ampliación celdas gas hasta 5 posiciones, 3L2P.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Navalvillar de Pela.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de junio de 20206. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 18 de junio de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de las características de la concesión de aguas CAS 7/98, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 9,8227 ha hasta un total de 25,1057 ha, a ejecutar en la parcela 17 del polígono 12, del término municipal de Higuera de Llerena, y parcela 5 del polígono 1, del término municipal de Llerena (Badajoz). Expte.: IA24/1971. (2026081092)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de las características de la concesión de aguas CAS 7/98", consistente en la ampliación de la superficie de riego en 9,8227 ha hasta un total de 25,1057 ha, a ejecutar en la parcela 17 del polígono 12, del término municipal de Higuera de Llerena, y parcela 5 del polígono 1, del término municipal de Llerena (Badajoz)" podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el anexo I, grupo 9 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; a) "Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", 3.º "Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha".



El proyecto consiste en la ampliación de la superficie de riego de la finca "Codriales de San José", la cual cuenta con una concesión de aguas subterráneas para el riego de 15,2830 ha, ampliándose hasta las 25,1057 ha, para el riego de cultivos herbáceas mediante aspersión y de cultivo de olivar mediante riego por goteo.

La ampliación de la superficie de riego se realizará en la parcela 17 del polígono 12, del término municipal de Higuera de Llerena, y parcela 5 del polígono 1, del término municipal de Llerena (Badajoz), terrenos incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejos".

La promotora del proyecto es Agropecuaria Robina, SL, con CIF B06207849 y domicilio en plaza de la Libertad, 5, CP 06900, Llerena (Badajoz).

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 45620 "Canteras.Alm" a 20 kV, sito en polígono 5 parcela 2 La Jara. Término municipal: Almendral. Expte.: 06/AT-01788/18576. (2026081063)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 45620 "Canteras.Alm" a 20 kV, sito en polígono 5 parcela 2 La Jara.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 - Badajoz
3. Expediente: 06/AT-01788/18576.
4. Finalidad del proyecto: Mejora calidad suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un transformador nuevo de 160 kVA B2
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Término municipal: Almendral.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de nueva LSMT entre CD 47477 "Salvaleón_1" y CD 47478 "Salvaleón_2", y reconfiguración del CD 47477 "Salvaleón_1", en sito en plaza del Cubo. Término municipal: Salvaleón. Expte.: 06/AT-01788/18572. (2026081064)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT entre CD 47477 "Salvaleón_1" y CD 47478 "Salvaleón_2", y reconfiguración del CD 47477 "Salvaleón_1", en sito en plaza del Cubo.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 - Badajoz
3. Expediente: 06/AT-01788/18572.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: · Se realizará corte e identificación de las LSMT, en arqueta A2 n.º 4 existente, de las líneas procedentes de la celda 17 del CD 47478 "Salvaleón_2" y de la celda 27 del CD 119423 "Salvaleón_5".

Se desmantelarán 65 metros de LSMT en simple circuito desde la arqueta A2 n.º 4 existente hasta la celda 27 del CD 119423 "Salvaleón_5".

Se realizará un empalme de LSMT, en arqueta A2 n.º 4 existente, entre dos líneas existentes procedentes de la celda 17 del CD 47478 "Salvaleón_2" y de la celda 37 del CD 47477 "Salvaleón_1".

Se tenderán en total 136 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde la arqueta A2 n.º 4 existente hasta la celda 37 del CD 47477 "Salvaleón_1".

CD.

Desmantelamiento de posiciones de mampostería de corte al aire.



Nuevas celdas modulares de 24 kV aisladas en gas y motorizadas.

Ampliación del centro para celdas modulares.

Nuevas rejillas ventilación inferior y superior en nueva puerta a instalar

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Términos municipales: Salvaleón.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia CD 47661 "Agua.Barcarr_2" a 15 kV, sito en polígono 6 parcela 133 "Cerca los toros". Término municipal: Barcarrota. Expte.: 06/AT-01788/18575. (2026081065)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de aumento de potencia CD 47661 "Agua.Barcarr_2" a 15 kV, sito en polígono 6 parcela 133 "Cerca los toros".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18575.
4. Finalidad del proyecto: Mejora calidad suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del actual transformador de 50 kVA tipo B2 por un transformador nuevo de 160 kVA B2
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al petitionerio.
9. Término municipal: Barcarrota.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-



cumentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 44990 "Pesq.Verde_1" a 20 kV, sito en polígono 75 parcela 14. Término municipal: Novelda del Guadiana. Expte.: 06/AT-01788/18578. (2026081066)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 44990 "Pesq.Verde_1" a 20 kV, sito en polígono 75 parcela 14.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18578.
4. Finalidad del proyecto: Mejora calidad suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: - Sustitución del actual transformador de 100 kVA por uno de 160 kVA de potencia tipo B2.
- Instalación de nuevo puente de BT con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x240 mm².
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Término municipal: Novelda del Guadiana.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 19 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma del centro de distribución CD 46853 "La Cardenchoza" a 15 kV, sito en calle Carretera de Azuaga Cardench. Término municipal: Azuaga. Expte.: 06/AT-01788/18571. (2026081067)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del centro de distribución CD 46853 "La Cardenchoza" a 15 kV, sito en calle Carretera de Azuaga Cardench.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18571.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: - Sustitución de celdas existentes por nuevas celdas aisladas en gas, configuración L+P.
- Sustitución de transformador de 100 kVA B2.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Término municipal: Azuaga.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental ordinaria del proyecto de una planta de biometanización de residuos, promovidos por Planta de Biometano Monterrubio, SL, a ubicar en el término municipal de Monterrubio de la Serena, provincia de Badajoz. Exptes.: AAI24/026 - IA24/2067. (2026081098)

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de biometanización de residuos, promovidos por Planta de Biometano Monterrubio, SL, a ubicar en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), podrán ser examinados, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, sitas en avda. Valhondo, s/n., de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es, así como en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/informaciónpública/informaciónpúblicasobreautorizaciónambientalintegrada>

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (anexo IV del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos instrumentos de intervención administrativa ambiental autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Confor-



me a lo dispuesto en el artículo 11, apartados 2 y 4 y en el artículo 91.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas, no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado la declaración de impacto ambiental, incluyéndose las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto en la autorización ambiental integrada.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en la categoría 5.4.a. de su anejo I, relativa a “Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: Tratamiento biológico. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día”.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encontrarse incluido en el grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a “Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción”.

No obstante, la promotora del mismo ha solicitado el sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme a lo establecido en el artículo 62.d de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de planta de gestión de residuos orgánicos para la producción de gas renovable. Los residuos valorizados son alperujos, estiércol, suero concentrado o lactosuero y purín porcino.

En la planta proyectada, mediante un proceso de digestión anaerobia, se descompondrá la materia orgánica contenida en los diferentes residuos a tratar, para transformarla en biogás y en un residuo sólido denominado digestato.



El biogás obtenido será purificado y refinado para obtener biometano, que será inyectado en la red de gas.

No se generan vertidos.

– Capacidad: La planta tendrá capacidad para tratar hasta 140 t/día (62.000 t/año máximo), con una capacidad de producción de biogás de 747,75 Nm³/h.

– Ubicación: La instalación industrial se ubicará en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz). Las referencias catastrales y superficie de la citada parcela es la siguiente:

Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Superficie (m ²)	Coordenadas UTM ETRS89 – HUSO 30
7	4	06087A007000040000FE	100.000 m ²	X: 292.913,1058 Y: 4.279.445,7724

La superficie construida será de 26.842,09 m² y el acceso a las instalaciones proyectadas se realiza desde la carretera EX-324.

– Infraestructuras e instalaciones:

- Nave de recepción.
- Edificio de control.
- Nave caldera biomasa.
- Nave higienización del digerido.
- Sala de equipos 2.
- Edificio de oficinas.
- Reactor de fermentación.
- Reactor metanogénico 1.
- Reactor metanogénico 2.
- Tanque final.
- Centro de transformación y seccionamiento.



- Separador solido-liquido y eras de secado.
 - Trojes de almacenamiento.
 - Planta de Biometano.
 - Planta de licuefacción de CH₄.
 - Unidad de refrigeración.
 - Depósito criogénico y cubeto almacenamiento CH₄ líquido.
 - Depósito pretratamiento y almacenamiento de alperujo.
 - Eras de secado.
 - Plataforma de camiones.
 - Balsa de almacenamiento 1, digerido.
 - Balsa de almacenamiento 2, alperujo.
 - Laboratorio.
 - Aparcamiento.
 - Fosas sépticas.
 - Pozo de condensado.
 - Tolva de descarga.
 - Cerramiento perimetral.
- Equipos principales:
- Báscula de pesaje.
 - Arco de lavado.
 - Calderas de biomasa.
 - Caldera de biogás.
 - Antorcha de seguridad.



- Depósitos de carbón activo.
- Depósito de aguas para suministro.
- Depósito recogida de agua de lluvia.
- Depósitos de almacenamiento de hueso de aceituna.
- Depósitos de materias primas.
- Depósito de expansión.
- Depósito de inercia.
- Depósito de almacenamiento de bio GNL.
- Depósito de destilación.
- Sistemas de bombeo y bombas.
- Sistema de trituración fina de lodos en línea.
- Sistema de producción de aire comprimido filtrado.
- Analizador de gas en continuo.
- Intercambiadores de calor.
- Equipos de destilación.
- Sistema de regasificación.
- Detectores de fugas de gas CH₄ y H₂S.
- Extractores de aire.
- Deshuesadora.
- Agitadores.
- Unidad de secado.
- Compresores.
- Unidad de generación de O₂.



- Higienizador.
- Soplantes.
- Extractores de aceites.
- Columna de absorción y desorción.
- Aerorefrigerador.
- Planta de licuefacción CH4.
- Sistema de control y hardware.
- Instalaciones técnicas.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.





ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de almazara y zona de gestión de los residuos asociados a la industria, solicitado por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz). (2026081105)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de almazara y zona de gestión de los residuos asociados a la industria, solicitado por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de modificación sustancial de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es órgano competente para la resolución de la presente solicitud, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

Categoría Ley 16/2015:

- El complejo industrial está incluido en el apartado 3.2.b), grupo 3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: Material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", y también en la categoría 9.1 "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Actividad:

La actividad que se desarrolla es la propia de almazara y zona de gestión de los residuos asociados a la industria. Esta actividad contará con una capacidad para molturar 30.000.000 kg de aceitunas y 50.000 Tm de alperujos al 80% de humedad, contando con una capacidad máxima de producción de 6.000.000 kg de aceite de oliva virgen, 500.000 kg de aceite y 5.500 Tm de hueso.

Por las características de la industria, la producción máxima diaria de las instalaciones será de 268,2 Tm/día de producto acabado, obteniéndose 259,2 Tm/día de aceite en la primera extracción y 9 Tm/día de aceite en la segunda extracción.

Ubicación:

La almazara y zona de gestión de los residuos asociados a la industria se ubicará en las parcelas 20, 5001 y 5002 del polígono 6 de la localidad de Arroyo de San Serván. La referencia catastral de las parcelas son 06012A00600020, 06012A00605001 y 06012A00605002 respectivamente.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de molturación de 551 m² de superficie.
- Cobertizo de recepción de 1.190 m² de superficie.



- Zona de oficinas con una superficie de 284,6 m². Estará formado por la zona de oficinas, vestuarios y aseos, sala de control/laboratorio y taller de la industria.
- Caseta de cuadros de baja tensión con una superficie de 62.6 m².
- Caseta de caldera de 61,8 m² de superficie.
- Nave de repaso de 491,5 m² de superficie.
- Nave de depósitos 1 con una superficie de 619,5m².
- Centro de transformación prefabricado con una superficie de 21,4 m².
- Balsa 1 de almacenamiento con una capacidad total de 47.000 m³ y una superficie superior de 7.800 m² con una altura de 10,9 m destinada al almacenamiento de alperujos.
- Balsa 2 de almacenamiento con una capacidad total de 25.000 m³ y una superficie superior de 5.000 m² con una altura de 7,7 m destinada al almacenamiento de alperujos.
- Balsa 3 de evaporación con una capacidad total de 25.000 m³ y una superficie superior de 5.100 m² con una altura de 7,4 m destinada a evaporación y almacenamiento de residuos líquidos.
- Línea completa de recepción y limpieza de aceitunas (tolva de recepción de aceitunas, cintas transportadoras, equipo compacto de limpieza y lavado de aceitunas, sistema neumático para las líneas de limpieza y báscula de pesaje, báscula electrónica de pesada continua automática).
- Sistema de almacenamiento de aceitunas (2 unidades de repartidores giratorios, 8 unidades tolvas de almacenamiento y transportadores sinfines helicoidales de alimentación a molinos).
- Líneas de molturación para extracción de aceite:
 - 2 unidades de grupo de molinos con una capacidad de 32.000 kg/h, integrado por dos molinos trituradores para aceituna.
 - 2 unidades de bomba tipo pistón para el trasiego de la pasta, con una capacidad de bombeo de 600 Tm/24h.
 - 2 unidades de termobatidoras para el tratamiento continuo de la pasta de aceitunas, formada por 3 cuerpos dobles superpuestos, con una capacidad total de 35.000 kg.



- 3 unidades de bomba de masas del tipo helicoidal.
 - 2 unidades de decanter centrífugo horizontal de 450 Tm/día.
 - Decanter centrífugo horizontal de 550 Tm/día.
 - 3 unidades de tamiz vibrante con depósito de recogida de líquidos
 - 3 unidades de cajón para el alperujo, compuesto por depósito de acero inoxidable.
 - 3 unidades de bomba para el trasiego del aceite.
 - 3 unidades de separadora centrífuga de eje vertical con una capacidad nominal máxima de 4.000 kg/h de producto en la alimentación.
 - 3 unidades de bomba de aceite helicoidal de tornillo auto aspirantes de 4.000 l/h.
 - 3 depósitos de aceite, para la recogida del aceite a la salida de la centrífuga con bomba para el trasiego de aceite.
- Línea de repaso de aceite:
- 2 unidades de termobatidoras para el tratamiento continuo de la pasta de aceitunas, formada por 3 cuerpos dobles superpuestos, con una capacidad total de 35.000 kg.
 - 2 unidades de bomba de masa tipo helicoidal.
 - 2 unidades de decanter centrífugo horizontal de 450 Tm/día.
 - 2 unidades de bomba tipo pistón para el trasiego de pasta, con una capacidad de bombeo de 1.200 Tm/24h.
 - 2 unidades de masero de orujo.
 - 2 unidades de tamiz vibrador para aceite con depósito de recogida de líquidos.
 - 2 unidades de bomba para el trasiego del aceite.
 - Sistema de extracción de hueso (transportador tipo tornillo sinfín para reparto de masa a deshuesadoras, 2 unidades de transportador tipo tornillo sinfín inyector para dosificación de producto, 2 unidades de separador pulpa-hueso, 4 unidades de tolvas de almacenamiento de hueso y alperujo y 2 unidades de bombas de alperujos).



- Sistema de extracción de alperujos (2 unidades de transportador tipo tornillo sinfín para extracción de producto de balsa, criba de seguridad, transportador tipo tornillo sinfín, cinta transportadora y equipo de bombeo para extracción de alperujos).
- Báscula de pesaje enterrada.
- Filtro de aceite autolimpiables.
- Bombas de trasiego de líquidos y aceite.
- Analizador laboratorio NIRS.
- Analizador laboratorio SOXTEC.
- Hidrolimpiadora con una potencia de 5.000 W.
- 4 depósitos de 143.000 litros, realizados en acero inoxidable.
- Caldera de biomasa (huesecillo de aceituna) de 988 kW/h.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación eléctrica de alta tensión.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de tuberías de acero inoxidable.
- Instalación neumática y de aire comprimido.
- Instalación de agua caliente.
- Instalación de placas solares para autoconsumo con una potencia de 70 kWp.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Adminis-



tración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 19 de junio de 2026 de enajenación directa de ganado bovino y caprino mediante presentación de ofertas. (2026081068)

Primero. Objeto.

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación directa de ganado bovino y caprino, descrito en el anexo I, procedente del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz.

La enajenación se realiza conforme al Decreto 31/1997, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería competente, al tratarse de animales vivos susceptibles de cesión a terceros.

Segundo. Procedimiento de enajenación.

La adjudicación se efectuará mediante enajenación directa a través de presentación de ofertas, conforme al procedimiento establecido por el CENSYRA.

Este sistema se fundamenta en lo previsto en el artículo 4 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, que permite la enajenación directa de animales vivos, así como en su desarrollo mediante convocatoria pública.

Tercero. Presentación de solicitud y ofertas económicas.

1. Solicitud y oferta económica:

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y la oferta económica realizada por cada lote. Estos documentos pueden encontrarse en la página web de la Junta de Extremadura www.juntaex.es dentro del apartado de trámites: modelo de solicitud y declaración responsable para personas jurídicas (documento A), para personas físicas (documento B), oferta económica (documento C).

2. Plazo:

Las solicitudes y las ofertas económicas deberán remitirse de forma telemática al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es hasta las 23:59 horas del día 24 de julio de 2026.

No se permitirá la participación en la enajenación de aquellas personas que no hayan cumplimentado y enviado la solicitud dentro del plazo establecido.



3. Requisito esencial:

Las personas físicas o jurídicas participantes en la enajenación deberán disponer de una explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), que permita la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

4. Inspección de animales:

Se permitirá la inspección previa de los animales durante el plazo de presentación de ofertas, previa solicitud al CENSYRA.

Cuarto. Mesa de Enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

Quinto. Valoración de ofertas y adjudicación.

- Las ofertas serán valoradas individualmente por lote.
- Se adjudicará cada lote a la oferta económica más alta.
- En caso de empate, tendrá preferencia la oferta presentada en primer lugar.
- En caso de realizarse dos ofertas por el mismo licitador, se tendrá en cuenta la última presentada.
- Se verificará previamente el cumplimiento de los requisitos (especialmente REGA).

La adjudicación será notificada a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutiva.

Sexto. Descripción de los bienes.

La relación de animales objeto de enajenación, su identificación, inscripción en libro genealógico y precio de salida se incluye en el anexo I.

Séptimo. Requisitos de los participantes:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá acreditar la misma.
- B) En caso de persona jurídica, deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución.



- C) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se confirmará en la declaración responsable (documento A o documento B) y se comprobará de oficio para las explotaciones de Extremadura.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Apertura de ofertas y adjudicación.

La apertura y valoración de ofertas se llevará a cabo en las instalaciones del CENSYRA el día 28 de julio de 2026, a las 10 horas y el acto será público, pudiendo asistir al mismo cualquier persona interesada en esta enajenación de ganado.

La valoración de ofertas y adjudicación se llevará a cabo según lo estipulado en el punto 5 de este anuncio.

Noveno. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se realizará los días 3 y 4 de agosto del 2026 y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) El pago se realizará hasta el plazo máximo del día 2 de agosto 2026, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la entidad bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo subastas.censyra@juntaex.es
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), tras recibir el Modelo 050 descrito en el apartado anterior.
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

Décimo. Régimen jurídico.

La presente enajenación se rige por:

- Decreto 31/1997, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio.



- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter supletorio.

Undécimo. Impuestos.

El precio de adjudicación se incrementará con el IVA vigente del diez por ciento (10%).

Duodécimo. Efectos.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor y, siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, de 4 de marzo, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimotercero. Abono anuncio DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2026. El Director General de Agricultura y Ganadería, JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR.

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR

1. Ganado bovino – raza Blanca Cacereña.

a) Hembras nacidas en 2025:

- Se ofertan 6 lotes individuales, cada uno compuesto por una hembra.
- Fecha de nacimiento: Entre mayo y agosto de 2025.
- Inscritas en el Registro de nacimientos de la sección principal.
- Precio de salida: 600 € por lote.
- Correspondencia: Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

b) Hembras nacidas en 2024:

- Se ofertan 12 lotes individuales, cada uno compuesto por una hembra.
- Fecha de nacimiento: Entre febrero y junio de 2024.
- Inscritas en el Registro de nacimientos de la sección principal.
- Precio de salida: 900 € por lote.
- Correspondencia: Lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

2. Ganado caprino – raza Retinta.

- Se ofertan 6 lotes, cada uno compuesto por:
 - 8 hembras, y
 - 1 macho.
- Fecha de nacimiento: Febrero de 2026.
- Inscritos en el Registro de nacimientos de la sección principal.
- Precio de salida: 600 € por lote.
- Correspondencia: Lotes 19, 20, 21, 22, 23 y 24.



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081071)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***1858**	DE LLANOS MARTINEZ, IVAN
***2666**	SIERRA BEZZAZ, JAVIER
***7188**	BARBA SANTOS, GREGORIO
***7094**	CASATEJADA MERINO, RAUL
***5340**	GONZALEZ GUTIERREZ, FERNANDO
***4000**	ROMERO SANTIAGO, ANTONIO
***7507**	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN
***5569**	FLORES TREJO, JESUS
***6890**	GALAN RIVERA, RAFAEL
***8919**	GALLARDO CARMONA, ALVARO
***9260**	DIAZ CANO, EDUARDO
***6399**	LOZANO ACEDO, FRANCISCO JAVIER
***7047**	CERRADA CARMONA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***5761**	DEL SOLAR GRAGERA, M. ^a DE LOS MILAGROS
***6392**	FERNANDEZ SIMON, ANDREA
***9095**	GIRALT MERINO, ALBERTO
***8838**	LUJAN ALGABA, MANUEL
***3600**	HERRERA ARCAZ, CRISTOFHER
***8140**	APARICIO MARTÍN, JOSÉ MIGUEL
***5929**	PAJUELO POLO, JOSÉ IGNACIO
***4884**	CERRUDO HIERRO, ROCÍO



CIF/NIF	Nombre
***5237**	NEVADO MERIDEÑO, ISMAEL
***2566**	AVILA COBOS, AZAHARA
***2628**	HERRERA JIMÉNEZ, MARÍA
***7423**	DOMINGUEZ GARZO, ANDREA
***0994**	FERNANDEZ BREÑA, SARA
***3106**	GALLARDO REINO, ADRIAN
***2354**	CALLE MARTIN, JAVIER
***7514**	ROMERO VICENTE, ALEXANDER
***1163**	DUQUE GARCIA, ANTONIO
***7714**	JIMENEZ AVILA, ALEJANDRO
***7684**	TENIENTE RAMOS, ALEXANDER
***3184**	PINAR VAZQUEZ, CARLOS
***7555**	ANTON LABRADOR, JUAN CARLOS
***1070**	RODRIGUEZ MARTIN, CAROLINA
***2735**	BATUECAS DOMINGUEZ, JOSE RAMON
***8965**	QUINTA GREEN S.L.
***3745**	QUIJADA GARRIDO, RAQUEL



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081072)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9290**	PEREZ FERNANDEZ, MARIO
***5686**	MENDEZ MUÑOZ, ANDRES
***0261**	ALCALA DOMINGO, GRACIA
***8118**	FLORES SILVA, ALEXIS
***5681**	GUTIERREZ VILLENA, JUAN
***7973**	MUÑOZ MONTES, JOSE MANUEL
***6736**	GONZALEZ CUELLO, PEDRO
***7945**	SANTOS CACERES, JUAN MANUEL
***7363**	TORRES MORALES, DANIEL
***6952**	MORENO GONZALEZ, SERGIO
***6376**	MUÑOZ VAQUERIZO, VIRGINIA
***8844**	MORAN TAPIA, NATALIA
***3814**	MENDEZ MERINO, MARIA TERESA
***4167**	HOLGUIN ROMERO, JOSE MIGUEL
***8730**	RODRIGUEZ PAREJO, ANTONIO JESUS
***3664**	QUINTANA SÁNCHEZ, TAMARA
***6321**	CAMBERO CORTÉS, ÁLVARO
***7427**	GONZÁLEZ MARTÍN, MARCOS
***3700**	IZQUIERDO SÁNCHEZ, MIGUEL
***3243**	GARCIA REDONDO, VANESA
***6746**	CORCHERO CUECO, ADRIAN



CIF/NIF	Nombre
***7514**	ROMERO VICENTE, JESÚS
***2390**	RODRIGUEZ PEREZ-COCA, CARLOTA
***7892**	ROBLEDO MARTIN, ALVARO
***3272**	LINDO IZQUIERDO, CRISTIAN



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081074)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8805**	GARZON VARGAS, JUAN JOSE
***5380**	GARCIA ELIAS, ALFONSO MANUEL
***8950**	MONTAÑO MONTAÑO, JUAN CARLOS
***8885**	GARCIA MORAN, JESUS MANUEL
***8460**	SANCHEZ RUIZ, PABLO MANUEL
***9354**	RUIZ PEREZ, ALBERTO
***8682**	CARRACEDO LOPEZ, JULIAN MARÍA
***6952**	MORENO GONZALEZ, SERGIO
***6763**	GUILÉN MORENO, JOSÉ
***9420**	CARRETERO GOMEZ, PEDRO
***7395**	ÁVILA POZO, ALBERTO
***6742**	FERNÁNDEZ TEJADO, LUÍS
***2283**	FERNANDEZ LOPEZ, DAVID
***9613**	CRESMU TITULARIDAD COMPARTIDA
***8502**	LÓPEZ GONZÁLEZ, JAVIER
***3729**	PULIDO MORENO, PABLO
***7553**	VELIZ INCERA, ANGEL JOHNATAN
***7342**	MASA REBOLLEDO, JESÚS
***6655**	DÁVILA PARRAS, FÁTIMA
***7818**	CALVO MATEOS, RUBEN



CIF/NIF	Nombre
***3162**	BUESO BUESO, FRANCISCO JAVIER
***7496**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ
***3628**	ESCOBERO SANCHEZ, FELIPE





ANUNCIO de 23 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones estimatorias de solicitudes de concesión y pago de 1.º año de compromiso, convocadas por Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025), al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2025/2026. (2026081102)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA:

Resoluciones estimatorias de solicitudes de concesión y pago de 1.º año de compromiso de las siguientes ayudas, todas ellas presentadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), correspondiente a la solicitud de concesión y pago campaña 2025/2026, convocadas por Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias.

Solicitudes de concesión y pago 1.ª anualidad de compromiso, convocatoria de año de inicio 2025, de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 indicadas a continuación:

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (cultivos anuales y leñosos)
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.
- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica (cultivos leñosos, herbáceos de secano y ganadería ecológica)





- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

La relación de personas solicitantes afectadas se encuentra publicada en el Portal Juntaex.es en el trámite "Ayudas para determinadas intervenciones por compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro de la Resolución estimatoria de solicitud de concesión y de pago se encuentra publicado en el Portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", CAMPAÑA 2025/ Comunicaciones Política Agraria Comunitaria/ Comunicación Ayudas Agroambientales, pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse recursos de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y, en su caso, documentación que se adjunte se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de expediente" y podrán presentarlas en:

- Con carácter preferente, en el Portal Juntaex.es, plataforma Arado, en el trámite "Aportación Documentación Ayudas Agroambientales Inicio 2025" habilitado al efecto.
- Asimismo, podrán presentarse recursos en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 23 de junio de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.





ANUNCIO de 23 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones desestimatorias de solicitudes de concesión y pago de 1.º año de compromiso, convocadas por Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025), al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2025/2026. (2026081104)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se:

NOTIFICA:

Resoluciones desestimatorias de solicitudes de concesión y pago de 1.º año de compromiso de las siguientes ayudas, todas ellas presentadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), correspondiente a la solicitud de concesión y pago campaña 2025/2026, convocadas por Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias.

Solicitudes de concesión y pago 1.ª anualidad de compromiso, convocatoria de año de inicio 2025, de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 indicadas a continuación:

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (cultivos anuales y leñosos).
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.
- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica (cultivos leñosos, herbáceos de secano y ganadería ecológica).



- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

La relación de personas solicitantes afectadas se encuentra publicada en el Portal Juntaex.es en el trámite "Ayudas para determinadas intervenciones por compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro de la Resolución desestimatoria de solicitud de concesión y pago se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", CAMPAÑA 2025/ Comunicaciones Política Agraria Comunitaria/ Comunicación Ayudas Agroambientales, pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse recursos de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y, en su caso, documentación que se adjunte se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de expediente" y podrán presentarlas en:

- Con carácter preferente, en el Portal Juntaex.es, plataforma Arado, en el trámite "Aportación Documentación Ayudas Agroambientales Inicio 2025" habilitado al efecto.
- Asimismo, podrán presentarse recursos en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 23 de junio de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura. (2026061700)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la Resolución de 2 de junio de 2026, de esta Secretaría General, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto referido.

Segundo. Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta Extremadura, a través de la siguiente dirección: <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>, donde se podrán presentar las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones sobre el mismo, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgu.efp@juntaex.es.

Mérida, 23 de junio de 2026. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 17 de junio de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2026081076)

"Don Raúl Gordillo Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros en sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2026, se acordó aprobar las bases para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 25, de fecha 6 de febrero de 2026.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador nombrado para resolver la convocatoria de las pruebas selectivas.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal,

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

RESUELVO:

Primero. Realizar el nombramiento como Agentes de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, a favor de:

Identidad del aspirante:

ADAME MASERO, ALFONSO

RIVERA MARTÍNEZ, RAÚL

Segundo. Notificar la presente resolución a los funcionarios nombrados, comunicándoles, que habiéndose comprobado que los mismos han acreditado los requisitos establecidos por la



Convocatoria, recogidos en las Bases de dicha Convocatoria, serán convocados para tomar posesión en el plazo máximo de 15 días desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión”.

Jerez de los Caballeros, 17 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, RAÚL GORDILLO BARROSO, La Secretaria General, SANDRA SANZ CÓRDOBA.

• • •



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO

ANUNCIO de 23 de junio de 2026 sobre convocatoria Asamblea General Ordinaria del año 2026 de la Federación Extremeña de Baloncesto. (2026081111)

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, de los estatutos de la Federación Extremeña de Baloncesto, el presidente de la misma, convoca Asamblea General Ordinaria del año 2026, para el próximo 17 de julio de 2026 (viernes), a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos del Mercado Municipal Plaza de Abastos de Almendralejo (Badajoz), sita en la calle Cantones, n.º 48, con el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria 2026.
2. Aprobación de Actas de Asambleas Generales celebradas en 2025.
 - a. Acta Asamblea General Extraordinaria 2025.
 - b. Acta Asamblea General Ordinaria 2025.
3. Informe del Sr. Presidente.
4. Informe de la gestión económica.
 - a. Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio 2025 (votación).
 - b. Aprobar los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio 2026 (votación).
5. Calendario Deportivo de Competiciones Oficiales FExB para la temporada 2026/2027.

Bases de Competiciones, Normativas Técnica Plan Minibasket y Normativa Específica del Área de Árbitros FExB (votación).
6. Aprobación de la Memoria de Actividades y Competiciones realizadas en la temporada 2025/2026.
7. Fijar cuotas de participación (afiliación), así como el importe de las licencias anuales para la temporada 2026/2027 (votación).
8. Nombramiento de Jueces de Competición y Apelación para la temporada 2026/2027 (votación).



9. Ruegos y preguntas sobre los puntos del orden del día.

NOTA. Las enmiendas que se quieran aportar sobre los documentos enviados deberán enviarse antes de las 23:59 horas del día 10 de julio de 2026 por vía correo electrónico a secretariageneral@fexb.es

Toda documentación relacionada con esta Asamblea General, estará alojada en la web creada para la misma, y que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.fexb.es/asamblea2026/>

Se podrá solicitar a los Asambleístas que se identifiquen con documento oficial (DNI, Carnet de conducir o pasaporte).

Cáceres, 23 de junio de 2025. El Secretario General de la Federación Extremeña de Baloncesto, JOSÉ JORGE SANTOS PULIDO.

